

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2023/03 (EXPTE. PLENO/2023/3)

1º. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. PLENO/2023/3. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

2º Contratación/Expte.11639/2022. Acuerdo de JGL 20-01-23 sobre adjudicación del contrato de suministro, en régimen de alquiler por cinco años, de colección privada de 73 pinturas y dibujos para su depósito y exposición en el Museo de Alcalá de Guadaíra: Dación de cuenta.

3º Oficina de Presupuestos/Expte. 16818/2022. Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2023 y Plantilla de Personal. Resolución de reclamaciones.

4º Gestión tributaria/Expte 23138/2022. Declaración de interés social y bonificación ICIO por obras en equipamientos dotacionales por entidades sin ánimo de lucro: Solicitud de Asociación Agrupación Reyes Magos Campo de las Beatas.

5º Gestión tributaria/Expte 8861/2019. Declaración de interés social y bonificación en la cuota del ICIO por obras en equipamientos dotacionales: Solicitud de la Comunidad de Propietarios Urbanización El Eucaliptal.

6º Gestión tributaria/Expte. 20964/2022. Declaración de interés social y bonificación en la cuota del ICIO por obras en equipamientos dotacionales: Solicitud de Seranco SA.

7º Urbanismo/Expte. 10849/2022. Solicitud a la Diputación Provincial de Sevilla de cesión de titularidad del tramo urbano de la carretera SE-3204.

8º Urbanismo/Expte. 12417/2022. Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU: Aprobación inicial.

9º Desarrollo Económico/Expte. 2948/2023. Bases reguladoras para concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y mejora de competitividad de las Pymes en el ámbito local: Aprobación.

10º Medio Ambiente/Expte. 9184/2021. Aprobación de adhesión del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

11º Participación Ciudadana/Expte. 9710/2021. Modificación de miembros del Consejo Sectorial de Memoria Democrática: Aprobación.

12º Deportes/Expte. 3109/2023. Plan Local de Instalaciones Deportivas de Alcalá de Guadaíra: Aprobación inicial.

13º Secretaría/Expte. 1168/2023. Propuesta de actuación de los grupos municipales Adelante, Popular, Vox y Andalucía por Sí demandas vecinales A.VV. La Nocla sobre la obra Bulevar en carretera A-392.

14º Secretaría/Expte. 2793/2023. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre creación de la figura del concejal 26.

15º Secretaría/Expte. 3008/2023. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre solicitar la disculpa, rectificación y cese inmediato de la Ministra y Secretaria de Estado de Igualdad.



16º Secretaría/Expte. 3013/2023. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre ejecución de los acuerdos plenarios.

17º Secretaría/Expte. 2801/2023. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre CEPER Diamantino García Acosta.

18º Secretaría/Expte. 3021/2023. Propuesta de actuación de concejal no adscrita a grupo municipal sobre modificación de normativa urbanística de aparcamiento dentro de las áreas ajardinadas.

19º Secretaría/Expte. PLENO/2023/3. Ruegos y preguntas.

19º.1 **Asunto urgente:** Secretaría/Expte. 3655/2023. Propuesta de actuación de los grupos municipales Adelante, Popular y Andalucía por Sí sobre instar a la Alcaldesa que se abone y liquide a la mayor brevedad posible todas las deudas contraídas con los jubilados del Ayuntamiento tal y como se comprometió la Alcaldía cumpliendo fielmente el acuerdo sindical y plenario sin excluir a ningún jubilado posterior a 1 de enero de 2021.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_202302241100000000_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez** (4); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo** (1); y la señora concejal no adscrita a grupo municipal **Águila Jiménez Romero**; asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Durante el transcurso de la sesión, se producen las siguientes incidencias relativas a la asistencia de los señores concejales:

- En el **punto 12º Sandra González García** (Popular) abandona la sesión durante el



debate del citado punto;

- En el **punto 16º Carmen Loscertales Martin de Agar** (Vox) abandona la sesión durante el debate del citado punto;

- En el **punto 19º1 asunto urgente (antes de la votación de la declaración de urgencia), José Antonio Montero Romero y Virginia Gil García** (Socialista) abandonan la sesión; y los señores concejales **Pablo Chain Villar** (Socialista) y **José Luis Rodríguez Sarrión** (Ciudadanos), se ausentan de la sesión y se reincorporan en el debate del punto urgente;

Así mismo, la señora concejal **María Dolores Aquino Trigo** (Andalucía por Si), se ausenta de la sesión plenaria finalizada la votación de la **declaración como asunto de urgencia punto 19º.1**, no estando presente en el debate ni en la votación del citado punto.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPT. PLENO/2023/3. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 27 al 83, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 12 al 95, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2019-2023 números 96 al 503, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023.
- Resoluciones del concejal-delegado de Hacienda, en materia de Gestión Tributaria y Recaudación números 1 al 68, correspondientes al mes de enero de 2023.

2º CONTRATACIÓN/EXPT.11639/2022. ACUERDO DE JGL 20-01-23 SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER POR CINCO AÑOS, DE COLECCIÓN PRIVADA DE 73 PINTURAS Y DIBUJOS PARA SU DEPÓSITO Y EXPOSICIÓN EN EL MUSEO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de enero de 2023 sobre adjudicación del contrato de suministro, en régimen de alquiler por cinco años, de colección privada de 73 pinturas y dibujos para su depósito y exposición en el Museo de Alcalá de Guadaíra, conforme a las facultades delegadas por acuerdo plenario de fecha 18 de noviembre de 2022, y cuyo texto copiado literalmente dice como sigue:



“18º PATRIMONIO/CONTRATACION/EXPTE.11639/2022. CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER POR CINCO AÑOS, DE COLECCIÓN PRIVADA DE 73 PINTURAS Y DIBUJOS PARA SU DEPÓSITO Y EXPOSICIÓN EN EL MUSEO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: ADJUDICACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 17 de enero de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato del suministro, en régimen de alquiler por cinco años, de colección privada de 73 pinturas y dibujos para su depósito y exposición en el Museo de Alcalá de Guadaíra, y **resultando:**

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2022, aprobó el expediente de contratación nº 11639/2022, ref. C-2022/064, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de suministro, en régimen de alquiler por cinco años, de una colección privada de 73 pinturas y dibujos artísticos para su depósito y exposición en el Museo de Alcalá de Guadaíra.

De conformidad con lo indicado en el mencionado acuerdo fue cursada invitación para participar en el procedimiento al único candidato habilitado -por ser titular de dicha colección- para efectuar dicho suministro, Manuel Martín Pareja (D.N.I. ***0452**), que, durante el plazo habilitado para ello presentó la siguiente oferta: precio anual sin IVA, 24.000 € (29.040,00 € IVA incluido).

La citada oferta cumple lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados, por lo que procede su admisión y la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador invitado a formular oferta.

El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado la titularidad de la colección de arte a suministrar en alquiler, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la tasa por formalización del oportuno contrato.

Por otra parte, el inicio de la prestación contratada se va a producir con retraso respecto del término inicialmente calculado, por lo que procede reajustar las anualidades del gasto aprobado partiendo de que los efectos del contrato van a comenzar a producirse el 16 de febrero de 2023. En este sentido el reajuste de anualidades necesario es el siguiente:

a) Documentos RC y operaciones contables complementarias expedidos:

Partida	N.º operación contable	Importe	Anualidad
55401/3332/22612	12022000051836	7.260,00	2022
55401/3332/22612	12022000052262	29.040,00	2023
		29.040,00	2024
		29.040,00	2025
		29.040,00	2026
		21.780,00	2027

b) Anualidades de gasto reales, previendo como inicio de los efectos del contrato el día 16 de febrero de 2023:

Partida	Importe	Anualidad
55401/3332/22612	25.410,00	2023



	29.040,00	2024
	29.040,00	2025
	29.040,00	2026
	29.040,00	2027
	3.630,00	2028

Por todo ello, visto el resultado de la fiscalización de la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme a las facultades delegadas por acuerdo plenario de fecha 18 de noviembre de 2022 que delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los sucesivos trámites que se vayan desarrollando en el expediente hasta la formalización del correspondiente contrato, debiéndose no obstante dar cuenta al Pleno Municipal del acuerdo de adjudicación, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio, aprobando el reajuste de anualidades de gasto anteriormente indicado.

Segundo.- Adjudicar a Manuel Martín Pareja (D.N.I. ***0452**), el contrato de suministro, en régimen de alquiler por cinco años, de una colección privada de 73 pinturas y dibujos artísticos para su depósito y exposición en el Museo de Alcalá de Guadaíra, por un precio anual de 24.000,00 € IVA excluido (29.040,00 € IVA incluido), lo que hace un total de 120.000,00 € IVA excluido (145.200,00 € IVA incluido) por los cinco años de duración del contrato, de acuerdo con los pliegos, así como con la oferta presentada.

Tercero.- Requerir a Manuel Martín Pareja (D.N.I. ***0452**) para que proceda a la firma electrónica del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal, a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Francisco Mantecón Campos, Técnico de Patrimonio Histórico y Museo.).

Quinto.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP y en la legislación sobre transparencia pública, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Portal de Transparencia Municipal, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca, pudiendo interponerse frente al presente acuerdo recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del citado anuncio, o, alternativamente, recurso contencioso administrativo antes la jurisdicción de este orden en el plazo de 2 meses desde aquélla.”



Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

3º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 16818/2022. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA 2023 Y PLANTILLA DE PERSONAL. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 21 de febrero de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2023 y Plantilla de Personal, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, y **resultando:**

Las normas de procedimiento que regulan la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2023 fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 390/2022, de 13 de septiembre, estableciendo los criterios generales y específicos de presupuestación, las comisiones participantes en el proceso de elaboración y el proceso de elaboración y tramitación del anteproyecto de presupuesto.

La Oficina de Presupuestos tiene atribuidas las funciones administrativas de elaboración del Proyecto de Presupuestos General para el ejercicio 2023 que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía núm. 573/2022, de 14 de diciembre, según documentación que figura en el expediente administrativo, incorporando a efectos de contabilidad nacional los datos económicos necesarios para la adecuada evaluación de los objetivos de estabilidad y deuda y regla de gasto en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Como parte integrante del documento presupuestario figura el Anexo de Personal en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, elaborado por la Administración de Personal (EG/16818/2022), a los efectos de acreditar la oportuna correlación de la dotación presupuestaria con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto, en los términos indicados en el artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

A tenor del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponden al Pleno en los Ayuntamientos tanto las atribuciones de aprobación de los presupuestos (artículo 22.2.e) como la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo (artículo 22.2.i). Debe destacarse que el apartado 1 del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y en apartado 2 que las Corporaciones locales deberán formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. En consecuencia, no debe entenderse conflicto de prevalencia entre Presupuesto y Plantilla, por un lado, y Relación de Puestos de Trabajo, por el otro.

Preparado por la Secretaría General expediente administrativo en el que se integran los expedientes de Presupuesto General y Plantilla de personal que incorpora informes emitidos por la Intervención de fondos, y una vez dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el día 23 de enero de 2023, se eleva al Pleno Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2023, adoptándose acuerdo de aprobación inicial y exposición al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento



(<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y Portal de Transparencia municipal por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, constando diligenciados los documentos que lo integran con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican y validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Del mismo modo los documentos que lo integran se exponen al público en el portal web municipal en el enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal. El acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación detallaba los presupuestos que integran el presupuesto general. Del mismo modo se procedió a aprobar la plantilla del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento.

EXPOSICIÓN PÚBLICA (artículo 169.1 del TRLRHL)

Aprobado inicialmente por el Pleno fue expuesto al público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 22, de 28 de enero de 2023, por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación - del 30 de enero al 17 de febrero de 2023, ambos inclusive -, habiendo finalizado el periodo de exposición pública de los documentos que integran el expediente, durante los cuales los interesados han podido examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas para su resolución, en su caso, por el Pleno de la Corporación. El anuncio de exposición pública se ha insertado simultáneamente en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Finalizado el periodo de exposición pública, y según certificado autorizado por la Secretaría General sobre la existencia de asientos en los libros de Registro referentes a escritos de reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 162 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se han presentado las siguientes reclamaciones:

FECHA:	07/02/2023
Nº REGISTRO:	2023-E-RC-4154
INTERESADO:	BLANCA SILVIA MARTÍN BALMES, HABITANTE EN EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD LOCAL
RECLAMACIÓN:	OMITIR EL CRÉDITO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EXIGIBLES Y MANIFIESTA INSUFICIENCIA LOS INGRESOS CON RELACIÓN A LOS GASTOS PRESUPUESTADOS

Consta en el expediente informe de la Oficina de Presupuestos sobre el referido trámite de exposición pública y reclamaciones, que se da por reproducido.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL A EFECTOS DE SU EXAMEN Y PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

A tenor del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El artículo 7 "Información de relevancia jurídica" de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno dispone que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus



competencias, publicarán los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda. A su vez el artículo 13 "Información de relevancia jurídica" de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía dispone que las administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias y funciones, publicarán los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda se harán públicos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública.

El anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 22, de 28 de enero de 2023, cita que los interesados podrán examinar el Presupuesto General para 2023 en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. La sección correspondiente del portal de transparencia (Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos) contiene íntegramente el Presupuesto General de una manera segura y comprensible garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica.

PLAZO PARA PRESENTARSE RECLAMACIONES

El expediente nº 16818/2022 relativo al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023, fue inicialmente expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 22, de 28 de enero de 2023, por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación -del 30 de enero al 17 de febrero de 2023, ambos inclusive-, habiendo finalizado así el periodo de exposición pública.

La reclamación presentada en fecha comprendida en el periodo de exposición pública han sido objeto de admisión (2023-E-RC-4154).

LEGITIMACION ACTIVA (artículo 170.1 del TRLRHL)

El artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), establece quien tendrá la consideración de interesados para examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, en los términos siguientes:

"1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."*

En virtud del artículo 170.1.a se entienden legitimados los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local (2023-E-RC-4154).

MOTIVOS SOBRE LOS QUE PUEDEN ESTABLECERSE RECLAMACIONES (ARTÍCULO 170.2.b) DEL TRLRHL)

El artículo 170.2 del TRLRHL fija los únicos motivos sobre los que pueden establecerse reclamaciones contra el Presupuesto durante el periodo de exposición pública, presentando la siguiente redacción:



“(...)

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que este previsto.”

OBJETO DE RECLAMACIÓN

POR OMITIR EL CRÉDITO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EXIGIBLES A LA ENTIDAD LOCAL, EN VIRTUD DE PRECEPTO LEGAL O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGÍTIMO

Entre los únicos motivos sobre los que pueden establecerse reclamaciones contra el Presupuesto durante el periodo de exposición pública, se encuentra por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (art. 170.2.b) TRLRHL). Por acogerse a este supuesto debe ser admitida a trámite la reclamación.

Se reclama por la interesada el omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, si identificar ni acreditar las obligaciones de pago que carecerían de dotación presupuestaria y para las que el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no incorporaría el crédito necesario para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local (como sería el caso de sentencias firmes y no ejecutadas, obligaciones nacidas de negocios o actos jurídicos formalizados de conformidad con el ordenamiento jurídico, las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal).

Por ello la reclamación 2023-E-RC-4154 debe ser desestimada.

POR SER DE MANIFIESTA INSUFICIENCIA LOS INGRESOS CON RELACIÓN A LOS GASTOS PRESUPUESTADOS O BIEN DE ESTOS RESPECTO A LAS NECESIDADES PARA LAS QUE ESTÉ PREVISTO

Entre los únicos motivos sobre los que pueden establecerse reclamaciones contra el Presupuesto durante el periodo de exposición pública, se encuentra por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto (art. 170.2.c) TRLRHL). Por acogerse a este supuesto debe ser admitida a trámite la reclamación.

Basta con acudir en concreto al informe económico financiero en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la efectiva nivelación del presupuesto que se une al presupuesto general, documento que otorga racionalidad y coherencia a la presupuestación de ingresos, en el que se consta la nivelación presupuestaria -exigencia que viene impuesta por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales-. Al efecto, la reclamación cita y transcribe parcialmente el informe de Intervención, si bien deja de reconocer que dicho informe es favorable. Con estos datos, no cabe considerar que exista insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados, insuficiencia que



además ha de ser "manifiesta" como resulta del art. 170.2.c) del TRLRHL).

Los escenarios presupuestarios plurianuales en los que se enmarcan anualmente los Presupuestos Generales y, en concreto, el informe económico financiero justifican haber elaborado los presupuestos con: a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los ejercicios anteriores y con su evolución tendencial, y b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario suficientemente fundadas, sin hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

La variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. El Gobierno incluyó en la Actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024 unas tasas de referencia orientativas que para 2022 se prevé una tasa de crecimiento de referencia del 5,0% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas y para 2023 se prevé una tasa de crecimiento de referencia del 3,9% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas. Las estimaciones de ingresos de carácter ordinario se ajustan a la citada tasa de crecimiento de referencia del 3,9%.

Por ello la reclamación 2023-E-RC-4154 debe ser desestimada.

ARTÍCULO 20.1 REAL DECRETO 500/1990, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE DESARROLLA EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, EN MATERIA DE PRESUPUESTOS.

El artículo 20.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dispone:

“1. El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el (Boletín Oficial) de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.”

En consecuencia, con lo anterior, y considerando lo preceptuado en los artículos 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 162 a 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **catorce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y de la señora concejal no adscrita a grupo municipal Águila Jiménez Romero (1), y los **once votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales



Adelante (4: de Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez), Popular (3: de Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño), Vox (3: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar) y Andalucía por Sí (1: de María Dolores Aquino Trigo), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Rechazar la reclamación de referencia 2023-E-RC-4154, por los motivos expuestos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, y sus bases de ejecución, correspondiente al ejercicio 2023 que consta en los documentos del citado expediente 16818/2022, en los mismos términos que fue inicialmente aprobado, diligenciados con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siguientes:

1. Memoria de Presidencia, CSV: 96QEGW5MD5Z2RXEAZZRH9YDQA
2. Bases de ejecución, CSV: 3WP7YFDRLP9LTSF76Z5LW44GN
- 3.1 Estado de gastos. Unidades orgánicas, CVS: 5K2TEW24EK7GJWZGYNSQSQMAH
- 3.2 Estado de gastos. Programas, CVS: 56YZ5HX9CX3YT4M2D53LHXF7T
- 3.3. Estado de gastos. Categoría económica, CVS: 337ZEMTG5FCFSC66WLP3HYHNP
- 3.4. Resumen del estado de gasto, CVS: 9S73RQAADZ344R2WGHW2FZ7TY
4. Estado de ingresos, CSV: 7SKMWDYDQ6KPTAKPDFYGGJA9ML
5. Informe económico financiero, CSV: 9RCL4JQA343EY99MZZX65LYJP
6. Plan de inversiones y programas de actuación, CSV: 52EA7WJ2PZZ6G5JN5XRQ4G497
7. Patrimonio Público del Suelo, CSV: 4LSE4NZR2JDWHKNTXRX4XCFJK
8. Anexo de personal. Dotación, CSV: 4WA7XLE42NYGD9QP7T9GMM7DE
9. Contabilidad Nacional, CSV: A3TXYS PJZ7G727RN54W334ZE5
10. Estado de la deuda, CSV: 7PKQY6DGS294HL692ACG6L5NQ
11. Anexo de beneficios fiscales, CSV: C2LJDEHWFTYWLP47PPQQPPSK6
12. Anexo en materia de gasto social, CSV: 4G62M7YTDGXXGERLFWZMPPNGJ
- 13.1 Liquidación del presupuesto de 2021, CSV: 7ETCDHX9JCSAAMEQWTE7SCSR
- 13.2 Avance de liquidación presupuesto 2022, CSV: 7DHYSQCX32TWP4KZXNH5KCQ77
14. Estado de Consolidación, CSV: 6RDTMY4ANFTJ6N7ZNENPXM5X3
15. Programas de actuación, inversiones y financiación de sociedades mercantiles, AIRA gestión ambiental: presupuesto de explotación y de capital CSV: 454FCP7X6XTWCX6PPX697L73F

Y cuyo resumen es el siguiente:

GASTOS





CAPITULO	ENTIDAD LOCAL	ALCALA COMUNICACIÓN	AIRA GESTION AMBIENTAL	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACIÓN ALCALA INNOVA	TOTAL	AJUSTES INTERNOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	
I	GASTOS DE PERSONAL	32.967.119,09	0,00	4.374.580,63	0,00	0,00	37.341.699,72	0,00	37.341.699,72
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	41.500.533,22	0,00	3.327.340,57	0,00	0,00	44.827.873,79	0,00	44.827.873,79
III	GASTOS FINANCIEROS	555.929,76	0,00	2.500,00	0,00	0,00	558.429,76	0,00	558.429,76
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.425.165,64	0,00	0,00	0,00	0,00	13.425.165,64	-7.474.421,20	5.950.744,44
V	FONDO DE CONTINGENCIA	572.537,06	0,00	0,00	0,00	0,00	572.537,06	0,00	572.537,06
VI	INVERSIONES REALES	24.690.367,46	0,00	250.000,00	0,00	0,00	24.940.367,46	0,00	24.940.367,46
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	795.759,00	0,00	0,00	0,00	0,00	795.759,00	-250.000,00	545.759,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	666.199,63	0,00	0,00	0,00	0,00	666.199,63	0,00	666.199,63
IX	PASIVOS FINANCIEROS	8.032.719,41	0,00	0,00	0,00	0,00	8.032.719,41	0,00	8.032.719,41
TOTAL		123.206.330,27	0,00	7.954.421,20	0,00	0,00	131.160.751,47	-7.724.421,20	123.436.330,27

INGRESOS

CAPITULO	ENTIDAD LOCAL	ALCALA COMUNICACIÓN	AIRA GESTION AMBIENTAL	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACIÓN ALCALA INNOVA	TOTAL	AJUSTES INTERNOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	42.832.832,55	0,00	0,00	0,00	0,00	42.832.832,55	0,00	42.832.832,55
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.093.761,78	0,00	0,00	0,00	0,00	15.093.761,78	0,00	15.093.761,78
III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	16.404.893,28	0,00	230.000,00	0,00	0,00	16.634.893,28	0,00	16.634.893,28
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.622.850,43	0,00	7.474.421,20	0,00	0,00	38.097.271,63	-7.474.421,20	30.622.850,43
V	INGRESOS PATRIMONIALES	172.666,44	0,00	0,00	0,00	0,00	172.666,44	0,00	172.666,44
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.390.368,53	0,00	250.000,00	0,00	0,00	17.640.368,53	-250.000,00	17.390.368,53
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	688.957,26	0,00	0,00	0,00	0,00	688.957,26	0,00	688.957,26
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		123.206.330,27	0,00	7.954.421,20	0,00	0,00	131.160.751,47	-7.724.421,20	123.436.330,27

Tercero.- Aprobar definitivamente la PLANTILLA ORGÁNICA (CSV: AARTNCY5CPHNGW9773HYGCJ54), documento obrante en citado expediente EG/8403/2022

Cuarto.- Disponer la publicación del citado Presupuesto General definitivamente aprobado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la Plantilla, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal (Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos) con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y en el Portal de Transparencia municipal, en los términos previstos en el artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y artículos 10.1.g) y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Quinto.- Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo a excepción de las modificaciones y ajustes





siguientes por considerarse incluidas en los créditos iniciales, debiendo procederse a su anulación en virtud del art. 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES Y AJUSTES ANULADOS TOTALMENTE

EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES Y AJUSTES		ESTADO DE GASTOS	
		ALTA DE CREDITO	BAJA DE CREDITO
OPR/1/2023/C	EG/26/2023	319.893,63	319.893,63
OPR/2/2023/C	EG/995/2023	46.645,00	46.645,00
OPR/3/2023/C	EG/1295/2023	101.210,10	101.210,10
OPR/9/2023/C	EG/2166/2023	127.241,36	127.241,36
OPR/10/2023/C	EG/2185/2023	22.426,38	22.426,38
OPR/12/2023/C	EG/2404/2023	6.608,49	6.608,49

EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES Y AJUSTES ANULADOS PARCIALMENTE

EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES Y AJUSTES		ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE GASTOS		
		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	ALTA DE CREDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	BAJA DE CREDITO
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023	2023/33201/4630/16000	2021/3/332/0030	1.291,49	2023/00101/9121/11000		32.275,08
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023	2023/33301/2415/131	2022/0/333/0010	627.564,04	2023/00101/9121/16000		9.008,90
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023	2023/33301/2415/16000	2022/0/333/0010	224.978,89	2023/00201/9122/12006		4.539,89
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023	2023/66201/2319/16000	2022/5/662/0011	165.627,89	2023/00201/9122/12100		16.024,10
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023	2023/66201/2319/16000	2022/5/662/0012	4.893,44	2023/00201/9122/16000		10.814,83
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023	2023/88181/9314/12009	2019/0/881/1001	1.212,56	2023/00302/9312/16000		8.252,04
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023	2023/88181/9314/150	2019/0/881/1001	290,76	2023/00303/9341/16000		9.877,85
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/22301/1512/12004		12.293,45
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/22301/1512/12006		2.863,98
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/22301/1512/16000		9.263,78
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/22501/1331/13000		16.244,12
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/22501/1331/13002		28.505,42
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/22501/1331/16000		14.857,59
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/33101/9204/13001		11.933,58
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/33101/9204/13002		2.646,14
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/33101/9311/12003		11.040,40
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/33101/9311/12004		9.358,04
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/33101/9321/13000		14.290,90
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/33101/9321/13002		36.576,16
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/33101/9321/16000		7.813,45
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/33101/9322/12000		16.392,94
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/33101/9322/12003		11.040,40
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/33501/3381/12000		16.392,94
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/33501/3381/12101		27.761,30
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/33501/3381/16000		11.370,53
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/44101/9206/16000		26.484,33
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/44101/9207/12000		16.392,94
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/44101/9207/12006		5.047,13
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/44101/9207/12100		9.114,84
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/44101/9207/12101		27.761,30
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/44101/9207/12103		688,32
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/44101/9221/16000		3.000,20
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/44401/1321/16000		162.118,57
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/44401/1361/12101		30.209,53
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/44401/1361/16000		78.840,62





EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES Y AJUSTES		ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE GASTOS		
		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	ALTA DE CREDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	BAJA DE CREDITO
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/44501/9205/13002		19.823,22
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/44501/9251/16000		7.714,21
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/55101/3201/12001		14.414,97
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/55101/3201/16000		41.481,72
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/55101/3231/12004		9.358,04
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/55101/3231/12006		1.960,11
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/55101/3231/12100		5.822,18
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/55101/3231/12101		11.613,28
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/55101/3321/16000		17.493,45
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/55101/3371/13001		11.814,37
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/66201/2313/12004		9.358,04
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/66201/2313/13001		52.897,64
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/66201/2315/13001		9.989,92
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/66201/2316/13001		12.576,78
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/66201/2316/16000		15.697,64
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/66201/2317/16000		15.091,67
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/66201/2319/13001		3.701,53
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/66201/4931/13001		1.640,25
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/66201/4931/16000		387,10
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/66301/2318/13001		7.561,28
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/77101/4912/16000		10.775,07
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/77101/4913/13000		26.579,37
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/77101/4913/13001		6.720,88
OPR/4/2023/C	EG/1576/2023				2023/00303/9342/150		290,76
OPR/7/2023/C	EG/1909/2023	2023/33301/2415/131	2022/0/333/0010	893,76	2023/33301/2411/13001		893,76
OPR/8/2023/C	EG/2142/2023	2023/55101/3211/63203	2021/2/551/0010	49.491,23	2023/55101/3231/22700		49.491,23

EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES Y AJUSTES		ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	ALTA DE CREDITO	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	PROYECTO DE GASTO	ALTA DE PREVISIÓN
OPR/2/2023/B	EG/1079/2023	2023/44501/9200/627	2022/2/445/0010	140.495,31	2023/44501/79700	2022/2/445/0010	140.495,31

Sexto.- Notificar este acuerdo a los reclamantes y recurrentes para su conocimiento y efectos oportunos.

4º GESTIÓN TRIBUTARIA/EXPTE 23138/2022. DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL Y BONIFICACIÓN ICIO POR OBRAS EN EQUIPAMIENTOS DOTACIONALES POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: SOLICITUD DE ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN REYES MAGOS CAMPO DE LAS BEATAS.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 21 de febrero de 2023, sobre la solicitud de la asociación Agrupación Reyes Magos Campo de las Beatas de declaración de interés social y bonificación en la cuota del ICIO por obras en equipamientos dotacionales por entidades sin ánimo de lucro, y **resultando:**

1.- Con fecha de entrada 17 de enero de 2022 (E-RE-1196), David Delgado Trujillo, en nombre y representación acreditada de la Asociación Agrupación Reyes Magos Campo de las Beatas, ha solicitado la bonificación del 95% en la cuota del ICIO, devengado por la concesión



de la licencia de obra mayor concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2022 para edificio de sede de esta Asociación en calle Flora Tristán nº 73, referencias catastrales 6242804TG4464S0001TY y 6242805TG4464S0001FY, fincas registrales 45.990 y 45.994, previa declaración de especial interés o utilidad municipal por el Ayuntamiento Pleno por concurrir circunstancias sociales.

2.- Se funda, por tanto, la pertenencia en el beneficio fiscal interesado en el hecho de tratarse de obras en las que concurre un especial interés social en los términos que dispone el artículo artículo 5.1.A2) de la ordenanza fiscal de aplicación como más adelante se detalla.

3.- El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLHL, establece que

“1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa”.

4.- El artículo 9 del TRLHL dispone que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, aunque habilita a las entidades locales a reconocer beneficios fiscales en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

Así, esta Administración resulta competente para el conocimiento de los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de los tributos locales dentro del ámbito de sus competencias territoriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas en su desarrollo.

5.- En el sentido expuesto, este Ayuntamiento ha aprobado la Ordenanza fiscal en materia de Gestión, Recaudación e Inspección, en adelante OFG, adaptando la normativa estatal al régimen de organización y funcionamiento interno de la corporación.

La concesión de beneficios fiscales está regulada en el artículo 34 de la vigente OFG, indicándose al respecto:

“1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

2. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales establecidos en las respectivas ordenanzas fiscales, que incluirán, en la regulación de aquellos, aspectos sustantivos y formales, con los límites y en los supuestos expresamente previstos por la ley.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de cada tributo, en los casos en que el beneficio fiscal haya de concederse a instancia de parte, la solicitud deberá presentarse: (...)



c) *En los restantes casos, en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria o al tiempo de la presentación de la solicitud del permiso o autorización que determine el nacimiento de la obligación tributaria, según proceda.*

4. *La prueba de la concurrencia de los requisitos establecidos por la normativa de cada tributo para el disfrute de los beneficios fiscales corresponde al sujeto pasivo.*

5. *El acuerdo de concesión o denegación de los beneficios fiscales de carácter rogado se adoptará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la solicitud. Si no se dicta resolución en este plazo, la solicitud formulada se entenderá desestimada.*

6. *Cuando la resolución sea estimatoria y se conceda el beneficio fiscal solicitado no será preciso notificar individualmente dicha resolución; de tal particular se informará en los modelos administrativos de solicitud de beneficios fiscales.*

7. *La concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que, en caso de concederse, sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal”.*

6.- El artículo 103.2, apartado a) del TRLHL dispone que “Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

En ejercicio de esta habilitación legal, el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO regula este tipo de bonificación y acota las obras que serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal por interés social a efectos de su disfrute, entre ellas la del apartado 5.1.A2):

“Construcciones, instalaciones u obras de nueva edificación, reforma o ampliación de las existentes, para la implantación de equipamientos dotacionales incluidos en el capítulo IV “Uso de equipamiento y servicios públicos” del Título IX de las normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, que sean promovidas por entidades sin ánimo de lucro.

Porcentaje de bonificación:.....95%”

7.- El artículo 6 de la ordenanza fiscal fija las normas para la aplicación de las bonificaciones de la sección primera:

“1. Las bonificaciones comprendidas en esta sección primera no son acumulables, ni aplicables simultánea, ni sucesivamente entre sí. En el caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueran susceptibles de incluirse en mas de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquel al que corresponda mayor importe.

2. En el expediente instruido para la concesión de estas bonificaciones deberá constar, con carácter previo a su concesión, informe de los servicios administrativos competentes por razón de la materia.

3. La concesión y aplicación de estas bonificaciones exigirá del sujeto pasivo estar al



corriente de los tributos locales y de las cuotas correspondientes de la Seguridad Social.”

8.- En cuanto al procedimiento específico de concesión, de una parte, dispone el artículo 103.2.a) el TRLHL que corresponderá tal declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Y de otra, viene regulado en el artículo 10 de la ordenanza fiscal, que establece el carácter rogado de la misma y la necesidad de que se solicite por el sujeto pasivo durante el procedimiento de tramitación de la licencia de obras y siempre con anterioridad a su concesión, acompañándose la correspondiente solicitud de la siguiente documentación:

- Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.
- Identificación de la licencia de obras o urbanística que ampare la realización de las construcciones, instalaciones u obras.
- Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal

9.- En aplicación de todo lo anterior, examinada la solicitud presentada y según consta acreditado en el expediente instruido, así como la documentación que al efecto se aporta por el interesado, resultan acreditados los presupuestos legalmente exigibles para el reconocimiento de la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, previa declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales. En particular los siguientes:

- Se trata de entidad sin ánimo de lucro, es decir, son personas jurídicas que, como su propio nombre indica, no persiguen la obtención de un beneficio económico, sino que su misión es la realización de actividades en beneficio de sus asociados, de terceras personas o de la comunidad en general.

- Las obras, debidamente autorizadas con licencia urbanística, tienen por objeto la nueva edificación, reforma o ampliación de las existentes, para la implantación de equipamientos dotacionales incluidos en el capítulo IV “Uso de equipamiento y servicios públicos” del Título IX de las normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística. Según el informe técnico obrante en el expediente de licencia urbanística, las parcelas objeto de la licencia están clasificadas como suelo urbano, calificadas como equipamiento (cultural-social).

- La solicitud de bonificación se ha realizado dentro del plazo establecido por la ordenanza, esto es, con anterioridad a su concesión.

- De acuerdo con los datos obrantes en el expediente, el sujeto pasivo está al corriente en los tributos locales y en las cuotas correspondientes de la Seguridad Social.

10.- Es sujeto pasivo del ICIO la Asociación Agrupación Reyes Magos Campo de las Beatas, concurriendo en dicha entidad la condición de contribuyente, en cuanto dueño de la obra que asume los gastos que comporta su ejecución, y de titular de la licencia de obras (artículo 3.2 de la ordenanza fiscal y 101 del TRLRHL).

En base a todo lo expuesto, analizados los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que son de aplicación, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Primero.- Estimar la solicitud presentada por la Asociación Agrupación Reyes Magos Campo de las Beatas (CIF G9178844) y, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.A2) de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO, declarar de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, las obras para edificio de sede de esta Asociación autorizadas por licencia de obra mayor concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2022 Expte 967/2022 UROY, comprendidas en los equipamientos dotacionales incluidos en el capítulo IV "Uso de equipamiento y servicios públicos" del Título IX de las normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística.

Segundo.- Reconocer una bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) para las referidas obras, conforme al siguiente detalle:

LICENCIA OBRAS	PEM	CUOTA ÍNTEGRA ICIO	BONIFICACIÓN 95%	CUOTA LÍQUIDA
licencia de obra mayor concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2022 . Expte 967/2022 UROY	198.677,60 €	7.947,10 €	7.549,74 €	397,35 €

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la unidad de gestión y liquidación de tributos y al Servicio de Recaudación para su conocimiento y efectos consiguientes, en especial, para que practique la correspondiente liquidación.

Cuarto.- Notificar el anterior acuerdo al interesado a los efectos procedentes.

5º GESTIÓN TRIBUTARIA/EXPTE 8861/2019. DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL Y BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO POR OBRAS EN EQUIPAMIENTOS DOTACIONALES: SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN EL EUCALIPTAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 21 de febrero de 2023, sobre la solicitud de la Comunidad de Propietarios de la Urb. El Eucaliptal de declaración de interés social y bonificación en la cuota del ICIO por obras en equipamientos dotacionales, y **resultando:**

1.- Con fecha de registro de registro de entrada 24 de mayo de 2019 Alejandro González López-Sanz, en su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios El Eucaliptal, solicita la bonificación del 95% en la cuota del ICIO, devengado por la concesión de la licencia de obra mayor concedida en virtud de RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2020-0696 [(II) Resolución _ Urbanismo _ Expte. 8666_2019, de 12 de mayo de 2020, para ejecución de una nueva red de abastecimiento de agua situada en la Urbanización El Eucaliptal de esta localidad, previa declaración de especial interés o utilidad municipal por el Ayuntamiento Pleno por concurrir circunstancias sociales.

2.- Se funda, por tanto, la pertenencia en el beneficio fiscal interesado en el hecho de tratarse de obras en las que concurre un especial interés social en los términos que dispone el artículo artículo 5.1.A2) de la ordenanza fiscal vigente al momento del devengo del impuesto, esto es, a la fecha de la concesión de la licencia de obras (BOP de 31/12/2019).

3.- El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLHL, establece que

“1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa”.

4.- El artículo 9 del TRLHL dispone que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, aunque habilita a las entidades locales a reconocer beneficios fiscales en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

Así, esta Administración resulta competente para el conocimiento de los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de los tributos locales dentro del ámbito de sus competencias territoriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas en su desarrollo.

5.- En el sentido expuesto, este Ayuntamiento ha aprobado la Ordenanza fiscal en materia de Gestión, Recaudación e Inspección, en adelante OFG, adaptando la normativa estatal al régimen de organización y funcionamiento interno de la corporación.

La concesión de beneficios fiscales está regulada en el artículo 34 de la vigente OFG, indicándose al respecto:

“1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

2. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales establecidos en las respectivas ordenanzas fiscales, que incluirán, en la regulación de aquellos, aspectos sustantivos y formales, con los límites y en los supuestos expresamente previstos por la ley.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de cada tributo, en los casos en que el beneficio fiscal haya de concederse a instancia de parte, la solicitud deberá presentarse: (...)

c) En los restantes casos, en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria o al tiempo de la presentación de la solicitud del permiso o autorización que determine el nacimiento de la obligación tributaria, según proceda.

4. La prueba de la concurrencia de los requisitos establecidos por la normativa de cada tributo para el disfrute de los beneficios fiscales corresponde al sujeto pasivo.

5. El acuerdo de concesión o denegación de los beneficios fiscales de carácter rogado se adoptará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la solicitud. Si no se dicta resolución en este plazo, la solicitud formulada se entenderá desestimada.

6. Cuando la resolución sea estimatoria y se conceda el beneficio fiscal solicitado no



será preciso notificar individualmente dicha resolución; de tal particular se informará en los modelos administrativos de solicitud de beneficios fiscales.

7. La concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que, en caso de concederse, sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal”.

6.- El artículo 103.2, apartado a) del TRLHL dispone que “Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

En ejercicio de esta habilitación legal, el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO regula este tipo de bonificación y acota las obras que serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal por interés social a efectos de su disfrute, entre ellas la del apartado 5.1.A1):

“Construcciones, instalaciones u obras de nueva edificación, reforma o ampliación de las existentes, para la implantación de equipamientos dotacionales incluidos en el capítulo IV “Uso de equipamiento y servicios públicos” del Título IX de las normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, que se establezcan en parcelas que dicho Plan destina de forma cualificada a ese uso.

Porcentaje de bonificación:

- Si se gestionan directamente por una entidad de carácter público.....95%
- Si se gestionan por una entidad de carácter privado.....50% ”

7.- El artículo 6 de la ordenanza fiscal fija las normas para la aplicación de las bonificaciones de la sección primera:

“1. Las bonificaciones comprendidas en esta sección primera no son acumulables, ni aplicables simultánea, ni sucesivamente entre sí. En el caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueran susceptibles de incluirse en mas de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquel al que corresponda mayor importe.

2. En el expediente instruido para la concesión de estas bonificaciones deberá constar, con carácter previo a su concesión, informe de los servicios administrativos competentes por razón de la materia.

3. La concesión y aplicación de estas bonificaciones exigirá del sujeto pasivo estar al corriente de los tributos locales y de las cuotas correspondientes de la Seguridad Social.”

8.- En cuanto al procedimiento específico de concesión, de una parte, dispone el artículo 103.2.a) el TRLHL que corresponderá tal declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.



Y de otra, viene regulado en el artículo 10 de la ordenanza fiscal, que establece el carácter rogado de la misma y la necesidad de que se solicite por el sujeto pasivo durante el procedimiento de tramitación de la licencia de obras y siempre con anterioridad a su concesión, acompañándose la correspondiente solicitud de la siguiente documentación:

- Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.
- Identificación de la licencia de obras o urbanística que ampare la realización de las construcciones, instalaciones u obras.
- Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal

9.- En aplicación de todo lo anterior, examinada la solicitud presentada y según consta acreditado en el expediente instruido, así como la documentación que al efecto se aporta por el interesado, resultan acreditados los presupuestos legalmente exigibles para el reconocimiento de la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, previa declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales. En particular los siguientes:

- Las obras, debidamente autorizadas con licencia urbanística, tienen por objeto la ejecución de una nueva red de abastecimiento de agua en la Urbanización El Eucaliptal de esta localidad, suponiendo la implantación de equipamientos dotacionales incluidos en el capítulo IV "Uso de equipamiento y servicios públicos" del Título IX de las normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, perteneciendo al uso pormenorizado "servicios infraestructurales", que comprende los servicios vinculados al suministro de agua, energía, saneamiento, telefonía y alumbrado". Asimismo, según el informe técnico obrante en el expediente de concesión de la licencia de obras, la red discurrirá por suelo de dominio público municipal calificado como dotación local de viario público.

- La solicitud de bonificación se ha realizado dentro del plazo establecido por la ordenanza, esto es, con anterioridad a su concesión.

- De acuerdo con los datos obrantes en el expediente, el sujeto pasivo está al corriente en los tributos locales y en las cuotas correspondientes de la Seguridad Social.

- Las obras de abastecimiento, una vez ejecutadas, serán recepcionadas por el Ayuntamiento a través de su medio instrumental EMASESA, sociedad privada de capital público encargada de la gestión y prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua, por lo que el porcentaje de bonificación que corresponde aplicar sobre la cuota tributaria es del 95%.

10.- Es sujeto pasivo del ICIO la Comunidad de Propietarios El Eucaliptal, concurriendo en dicha entidad la condición de contribuyente, en cuanto dueño de la obra que asume los gastos que comporta su ejecución y titular de la licencia de obras (artículo 3.2 de la ordenanza fiscal y 101 del TRLRHL).

En base a todo lo expuesto, analizados los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que son de aplicación, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinticuatro votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3), Vox (3), y de la señora concejal no adscrita a grupo municipal Águila Jiménez Romero (1), y la **abstención** de la señora concejal del grupo municipal Andalucía por Sí (1), en votación ordinaria y por mayoría



absoluta, **acuerda:**

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios El Eucaliptal (CIF H41502261) y, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.A1) de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO, declarar de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, las obras de nueva red de abastecimiento de agua en la Urbanización El Eucaliptal, comprendidas en los equipamientos dotacionales incluidos en el capítulo IV "Uso de equipamiento y servicios públicos" del Título IX de las normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística.

Segundo.- Reconocer una bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) para las referidas obras, conforme al siguiente detalle:

LICENCIA OBRAS	PEM	CUOTA ÍNTEGRA ICIO (4%)	BONIFICACIÓN 95%	CUOTA LÍQUIDA
Resolución _ Urbanismo _ Expte. 8666_2019, de 12 de mayo de 2020, para ejecución de una nueva red de abastecimiento de agua situada en la Urbanización El Eucaliptal	533.659,38 €.	21.346,37 €	20.279,05 €	1.067,32 €

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la unidad de gestión y liquidación de tributos y al Servicio de Recaudación para su conocimiento y efectos consiguientes, en especial, para que practique la correspondiente liquidación.

Cuarto.- Notificar el anterior acuerdo al interesado a los efectos procedentes.

6º GESTIÓN TRIBUTARIA/EXPTE. 20964/2022. DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL Y BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO POR OBRAS EN EQUIPAMIENTOS DOTACIONALES: SOLICITUD DE SERANCO SA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 21 de febrero de 2023, sobre la solicitud de la entidad Seranco SA, de declaración de interés social y bonificación en la cuota del ICIO por obras en equipamientos dotacionales, y **resultando:**

1.- Mediante escrito presentado en el registro de registro de entrada el 11 de noviembre de 2022 (E-RC-39714), D. Ignacio Talón Graciani, en representación de la mercantil SERANCO SA, con CIF A79189940, solicita la bonificación del 95% en la cuota del ICIO devengado con la declaración responsable para ejecución de las obras de bioclimatización con instalación de energía fotovoltaica en el CEIP PEDRO GUTIÉRREZ conforme al proyecto técnico redactado por el arquitecto Manuel Sánchez Ordóñez (expte 20846/2022- UDROM), previa declaración de especial interés o utilidad municipal por el Ayuntamiento Pleno por concurrir circunstancias sociales.

2.- Se funda, por tanto, la pertenencia en el beneficio fiscal interesado en el hecho de tratarse de obras en las que concurre un especial interés social en los términos que dispone el artículo artículo 5.1.A2) de la ordenanza fiscal vigente al momento del devengo del impuesto, esto es, a la fecha del documento técnico de conformidad de la declaración responsable (BOP de 31/12/2019).

3.- El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLHL, establece que

“1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa”.

4.- El artículo 9 del TRLHL dispone que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, aunque habilita a las entidades locales a reconocer beneficios fiscales en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

Así, esta Administración resulta competente para el conocimiento de los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de los tributos locales dentro del ámbito de sus competencias territoriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas en su desarrollo.

5.- En el sentido expuesto, este Ayuntamiento ha aprobado la Ordenanza fiscal en materia de Gestión, Recaudación e Inspección, en adelante OFG, adaptando la normativa estatal al régimen de organización y funcionamiento interno de la corporación.

La concesión de beneficios fiscales está regulada en el artículo 34 de la vigente OFG, indicándose al respecto:

“1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

2. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales establecidos en las respectivas ordenanzas fiscales, que incluirán, en la regulación de aquellos, aspectos sustantivos y formales, con los límites y en los supuestos expresamente previstos por la ley.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de cada tributo, en los casos en que el beneficio fiscal haya de concederse a instancia de parte, la solicitud deberá presentarse: (...)

c) En los restantes casos, en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria o al tiempo de la presentación de la solicitud del permiso o autorización que determine el nacimiento de la obligación tributaria, según proceda.

4. La prueba de la concurrencia de los requisitos establecidos por la normativa de cada tributo para el disfrute de los beneficios fiscales corresponde al sujeto pasivo.

5. El acuerdo de concesión o denegación de los beneficios fiscales de carácter rogado se adoptará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la solicitud. Si no se dicta resolución en este plazo, la solicitud formulada se entenderá desestimada.

6. Cuando la resolución sea estimatoria y se conceda el beneficio fiscal solicitado no



será preciso notificar individualmente dicha resolución; de tal particular se informará en los modelos administrativos de solicitud de beneficios fiscales.

7. La concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que, en caso de concederse, sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal”.

6.- El artículo 103.2, apartado a) del TRLHL dispone que “Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

En ejercicio de esta habilitación legal, el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO regula este tipo de bonificación y acota las obras que serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal por interés social a efectos de su disfrute, entre ellas la del apartado 5.1.A1):

“Construcciones, instalaciones u obras de nueva edificación, reforma o ampliación de las existentes, para la implantación de equipamientos dotacionales incluidos en el capítulo IV “Uso de equipamiento y servicios públicos” del Título IX de las normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, que se establezcan en parcelas que dicho Plan destina de forma cualificada a ese uso.

Porcentaje de bonificación:

- Si se gestionan directamente por una entidad de carácter público.....95%
- Si se gestionan por una entidad de carácter privado.....50% ”

7.- El artículo 6 de la ordenanza fiscal fija las normas para la aplicación de las bonificaciones de la sección primera:

“1. Las bonificaciones comprendidas en esta sección primera no son acumulables, ni aplicables simultánea, ni sucesivamente entre sí. En el caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueran susceptibles de incluirse en mas de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquel al que corresponda mayor importe.

2. En el expediente instruido para la concesión de estas bonificaciones deberá constar, con carácter previo a su concesión, informe de los servicios administrativos competentes por razón de la materia.

3. La concesión y aplicación de estas bonificaciones exigirá del sujeto pasivo estar al corriente de los tributos locales y de las cuotas correspondientes de la Seguridad Social.”

8.- En cuanto al procedimiento específico de concesión, de una parte, dispone el artículo 103.2.a) el TRLHL que corresponderá tal declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.



Y de otra, viene regulado en el artículo 10 de la ordenanza fiscal, que establece el carácter rogado de la misma y la necesidad de que se solicite por el sujeto pasivo durante el procedimiento de tramitación de la licencia de obras y siempre con anterioridad a su concesión, acompañándose la correspondiente solicitud de la siguiente documentación:

- Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.
- Identificación de la licencia de obras o urbanística que ampare la realización de las construcciones, instalaciones u obras.
- Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal

9.- En aplicación de todo lo anterior, examinada la solicitud presentada y según consta acreditado en el expediente instruido, así como la documentación que al efecto se aporta por el interesado, resultan acreditados los presupuestos legalmente exigibles para el reconocimiento de la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, previa declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales. En particular los siguientes:

- Las obras, amparadas en el documento técnico de conformidad de la declaración responsable, tienen por objeto la bioclimatización con instalación de energía fotovoltaica en el CEIP PEDRO GUTIÉRREZ, edificio de dominio público municipal adscrito al servicio público educativo, suponiendo la implantación de equipamientos dotacionales incluidos en el capítulo IV "Uso de equipamiento y servicios públicos" del Título IX de las normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, perteneciendo al uso pormenorizado "Educativo".

- La solicitud de bonificación se ha realizado dentro del plazo establecido por la ordenanza fiscal, esto es, simultáneamente con la declaración responsable de obras.

- De acuerdo con los datos obrantes en el expediente, el sujeto pasivo está al corriente en los tributos locales y en las cuotas correspondientes de la Seguridad Social.

- Las obras, una vez ejecutadas, formarán parte del edificio educativo CEIP PEDRO GUTIÉRREZ, siendo la gestión del servicio público competencia de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma Andaluza, y el mantenimiento y conservación del edificio competencia del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, por lo que el porcentaje de bonificación que corresponde aplicar sobre la cuota tributaria es del 95%.

10.- En cuanto al sujeto pasivo a título de contribuyente la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, y a título de sustituto del contribuyente la mercantil SERANCO SA, en cuanto entidad ejecutora de las obras (artículo 3.2 de la ordenanza fiscal y 101 del TRLRHL).

En base a todo lo expuesto, analizados los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que son de aplicación, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Estimar la solicitud presentada por SERANCO SA, con CIF A79189940 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.A1) de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO, declarar de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, las obras de bioclimatización con instalación de energía fotovoltaica en el CEIP PEDRO GUTIÉRREZ (expte 20846/2022- UDRM), comprendidas en los equipamientos dotacionales



incluidos en el capítulo IV "Uso de equipamiento y servicios públicos" del Título IX de las normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística.

Segundo.- Reconocer una bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) para las referidas obras, conforme al siguiente detalle:

LICENCIA OBRAS	PEM	CUOTA ÍNTEGRA ICIO (4%)	BONIFICACIÓN 95%	CUOTA LÍQUIDA
documento técnico de conformidad de la declaración responsable (expte 20846/2022-UDROM)	272.514,50 €	10.900,58 €	10.355,55 €	545,02 €

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la unidad de gestión y liquidación de tributos y al Servicio de Recaudación para su conocimiento y efectos consiguientes, en especial, para que practique la correspondiente liquidación.

Cuarto.- Notificar el anterior acuerdo al interesado a los efectos procedentes.

7º URBANISMO/EXPTE. 10849/2022. SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE CESIÓN DE TITULARIDAD DEL TRAMO URBANO DE LA CARRETERA SE-3204.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 21 de febrero de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar la solicitud a la Diputación Provincial de Sevilla de cesión de titularidad del tramo urbano de la carretera SE-3204.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202302241100000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:41:58 h.) por este orden:

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

La carretera SE-3204 es de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla y está incluida en el catálogo de la red autonómica de carreteras de Andalucía, conforme establece el artículo 17.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Parte de dicha carretera, en concreto el tramo desde su origen en Avda. de Portugal hasta la intersección con la Ronda Sur en ejecución que constituye el límite entre el suelo urbano y urbanizable del PGOU vigente, discurre por vías de carácter urbano como son la citada Avda. de Portugal y la Calle Poeta Fernando de los Ríos, y a la que confluyen las principales calles de barriadas como Campo de las Beatas, Pinares de Oromana, Don Jaime, La Juncosa, Campo Alegre etc.

Consta emitido un informe del Coordinador de la Oficina Técnica de Tráfico de fecha 1



de febrero de 2023 que señala que el tramo referido de la carretera SE-3204 y las vías que confluyen a ella, se encuentran perfectamente integradas dentro de la red viaria de calles que conforman todas las vías de titularidad municipal. Concluye dicho informe indicando que sería muy adecuado y conveniente que por parte de la Diputación de Sevilla -titular de la citada vía- se procediera a la cesión gratuita al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del citado tramo de la carretera SE-3204 y se considerase como vía urbana de titularidad municipal con con todas las implicaciones que ello conllevaría.

A los efectos de clarificar las competencias y la actuaciones sobre el tramo referido de la carretera SE-3204, se considera conveniente solicitar su cesión por parte de la Diputación Provincial al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Será esta Corporación la que, a partir del momento de la cesión de este tramo de carretera que pasaría a ser vía urbana, se ocupe de mantenerla en las mejores condiciones de uso posibles, asumiendo competencias sobre la misma, como son refuerzo y mejora del firme, alumbrado, acerados, carril bici, ajardinamiento, adecentamiento, limpieza, incluso accesos y aparcamientos.

La cesión del citado tramo de la carretera SE-3204 implicará, conforme al artículo 19 de la Ley de Carreteras de Andalucía, su exclusión del Catálogo de Carreteras de Andalucía, dejando de ser un tramo urbano de carreteras, pasando a convertirse en una vía urbana.

Una vez se adopte y formalice el acuerdo de cesión del tramo de la carretera SE-3204, se estará a lo dispuesto en la normativa patrimonial de régimen local.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 22 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se prueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía sobre la adquisición de bienes a título gratuito, y visto el informe del Coordinador de la Oficina Técnica de Tráfico, procede solicitar la cesión del tramo de carretera antes indicado.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Solicitar a la Diputación Provincial de Sevilla la cesión gratuita de la carretera SE-3204 en el tramo comprendido desde su origen en Avda. de Portugal hasta la intersección con la Ronda Sur en ejecución que constituye el límite entre el suelo urbano y urbanizable del PGOU vigente, al objeto de que dicho tramo pase a ser una vía urbana con todos sus elementos, asumiendo el Ayuntamiento su plena y completa titularidad. El tramo de cesión solicitado se grafía en el plano obrante en el expediente 10849/2022, diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 55HCTXMP6KRNE6SZ55XGMDK4L para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>:

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla al objeto de que se inicie el expediente de cesión gratuita del bien descrito.

Tercero.- Facultar al concejal-delegado de Urbanismo, tan ampliamente como en derecho sea posible, para realizar los demás trámites que en relación con la presente propuesta sean procedentes, incluida la subsanación de errores que se produzcan, así como suscribir cuantos documentos sean necesarios para la aceptación de la cesión y recepción por el Ayuntamiento del tramo de carretera a la que se refiere el presente acuerdo.



8º URBANISMO/EXPTE. 12417/2022. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU: APROBACIÓN INICIAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 21 de febrero de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar inicialmente una modificación puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, y **resultando:**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2022, se aprobó el Avance de una Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU que permita la implantación de usos infraestructurales en el grado 3 de la ordenanza nº 4 “Mantenimiento de la edificación”, que consta en el expediente con código seguro de verificación (CSV) 9JQG9Q5HZXXYTNR3GMJTH43D, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, que tiene la consideración de borrador de la modificación del PGOU a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente. Se advierte una errata en el referido acuerdo, por cuanto el documento de Avance aprobado, no solo se refiere a una innovación de las Normas Urbanísticas con el objetivo de permitir los equipamientos infraestructurales en la planta baja del grado 1 de la ordenanza nº 4 “Mantenimiento de la edificación”, sino que también afecta a otros artículos de las Normas Urbanísticas que son objeto de adecuada actualización e interpretación.

Se acordó igualmente someter el documento de Avance a un trámite de consulta pública mediante su publicación en el Portal de Transparencia municipal por un período de veinte días, al objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por personas o entidades. Consta publicado el documento de Avance en el Portal de Transparencia municipal el 15 de septiembre de 2022.

Habiéndose acogido este Ayuntamiento al trámite de consultas previas y cribado regulado en los artículos 59.5 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la comunidad autónoma de Andalucía, para conocer si el instrumento de planeamiento debe someterse a evaluación de impacto en la salud, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Consumo informó con fecha 13 de octubre de 2022 (registro de entrada n.º 36465 de 19 de octubre) que “la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes: - Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas. - Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo”.

Consta solicitado el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación Puntual del articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU de Alcalá de Guadaíra con fecha 19 de octubre de 2022, conforme a lo preceptuado en el artículo 40.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, adjuntando el Documento Ambiental Estratégico y el Avance de la modificación, al objeto de que se emita el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

Mediante nota interior de 19 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos ha instado a la Delegación de Urbanismo a incluir en la Modificación Puntual del PGOU a tramitar, las previsiones que se consideren necesarias en orden a prever una restricción del acceso rodado a edificios situados en ejes peatonales o viarios en plataforma única, salvo autorización excepcional por los servicios técnicos municipales por razón de la compatibilidad con el diseño del espacio peatonal o de plataforma única y la no interferencia en



su uso y disfrute.

A la vista de lo anterior, consta redactada por la arquitecta municipal Jefa de Servicio, una Adenda al Avance de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU que incorpora una modificación del artículo 349, que ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de octubre de 2022.

La Adenda al Avance ha sido remitida a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Consumo, para conocer si el instrumento de planeamiento debe someterse a evaluación de impacto en la salud. Consta informe emitido por la citada Dirección General el 19 de diciembre de 2022 indicando que “la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, por lo que no será necesario que soliciten informe a esta administración sanitaria durante la tramitación del planeamiento, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes: - Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas. - Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo”.

También se ha remitido la Adenda a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla complementando la solicitud ya realizada de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Puntual. Consta Resolución de la citada Delegación Territorial de 26 de enero de 2023 por la que se acuerda admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada la “Modificación Puntual del articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU de Alcalá de Guadaíra”.

Consta redactado por la arquitecta municipal Jefa de Servicio con fecha 14 de febrero de 2023 (CSV ZSMQKRNLHDNQNGYQJKYC2KTSD) el documento de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU para aprobación inicial.

Con fecha 14 de febrero de 2023 se emite informe por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo favorable a la aprobación inicial de la modificación puntual. Este informe se emite conforme a las determinaciones de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Reglamento aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, así como en atención al carácter de la innovación como modificación del PGOU vigente. Sobre la base del documento, el informe jurídico analiza el cumplimiento de la modificación del PGOU de las reglas de ordenación, de documentación y de procedimiento; resumidamente, el procedimiento de tramitación de la modificación puntual exige un acuerdo de aprobación inicial, información pública por plazo de veinte días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia municipal. En el procedimiento de aprobación de la modificación puntual, se deberá recabar informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Se indica, además, que antes de la aprobación definitiva, deberá emitirse el Informe Ambiental Estratégico en el trámite de la correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada.

Sobre la competencia, el informe jurídico señala que “la tramitación y aprobación es competencia del Ayuntamiento conforme al artículo 75.1 de la LISTA, debiéndose adoptar los acuerdos por el Pleno municipal conforme establece el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En cumplimiento del artículo 47.2.II, los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación. Y, en atención a dicha mayoría, el presente informe debe estar suscrito el Secretario municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.c del Real



Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, con los **catorce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y de la señora concejal no adscrita a grupo municipal Águila Jiménez Romero (1), y las **once abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (1), por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum de la mayoría legalmente exigido, **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente una Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU conforme al documento redactado por la arquitecta municipal Jefa de Servicio y suscrito con fecha 14 de febrero de 2023, que consta en el expediente 12417/2022 con código seguro de verificación (CSV) ZSMQKRNLHDNQNQGYQJKYC2KTSD para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Suspender por un plazo máximo de tres años el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias, salvo aquellas que, basadas en el régimen urbanístico vigente, sean conformes con las determinaciones de la Modificación Puntual en tramitación.

Tercero.- Someter el expediente y los acuerdos de aprobación inicial y suspensión de licencias a un trámite de información pública por un período de veinte días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia municipal. En cumplimiento del artículo 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Cuarto.- Dar traslado del documento de Modificación Puntual a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística adscrita a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo, al objeto de solicitar y recabar siguientes informes: informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; ello sin perjuicio de la valoración que dicha Comisión realice sobre otros informes sectoriales que sean exigibles.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad Viso Visión S.L. en su condición de interesada al haber instado la modificación del PGOU.

9º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 2948/2023. BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y MEJORA DE COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES EN EL ÁMBITO LOCAL: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 21 de febrero de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pymes en el ámbito local, y **resultando**:

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a través de la Delegación de Desarrollo



Económico tiene entre sus objetivos la potenciación y el impulso del tejido productivo local y en particular del pequeño y mediano comercio, así como de las entidades destinadas a promover las relaciones de cooperación en este sector, promoviendo la actividad de las asociaciones de comerciantes, de las pymes y micropymes sectoriales, fortaleciendo y modernizando las ya existentes y favoreciendo la constitución de otras nuevas a fin de aumentar la potencialidad de los sectores empresarial y comercial.

Estas bases tienen como finalidad el impulso, la promoción, la modernización y consolidación de las pymes ubicadas en nuestra ciudad. Entre sus objetivos fundamentales se encuentra el de incrementar su competitividad, potenciar la adquisición y desarrollo de competencias digitales y fomentar la apertura de nuevos canales de venta y distribución de productos.

Entendemos la digitalización como un proceso de innovación y cambio en las organizaciones derivado de la integración de tecnologías y servicios digitales. Los procesos de digitalización han de adaptarse a sus particularidades concretas de forma que cada organización debe desarrollar su propio proyecto de digitalización para alcanzar sus objetivos estratégicos de transformación y adaptación.

Entre estas soluciones digitales pueden tener especial interés para la pyme la adquisición de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología (inversión e integración de hardware y software, ciberseguridad, cloud, Big Data y AI, sistemas de monitorización y control de procesos productivos, herramientas informáticas colaborativas); experiencia de cliente (redefinir la relación con clientes, nuevos canales, nuevos hábitos de consumo y comercio electrónico, promover la omnicanalidad); capacitación del personal y empresario (desarrollo de competencias digitales); Productos y servicios (adaptación del negocio, nuevos productos y/o servicios; rediseño de procesos internos (automatización de procesos y aumentar la eficiencia y productividad), así como, la incorporación de nuevas tecnologías en las empresas para la mejora de su productividad y competitividad, integrando las herramientas de transformación digital y la industria 4.0.

Por todo lo anterior, estas bases reguladoras se conciben para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a modernizar y digitalizar el tejido productivo local a través de tres líneas de subvención que persiguen distintas finalidades.

Línea 1: Proyectos que persiguen impulsar la transformación de las pequeñas y microempresas a través de las TIC y su incorporación al ámbito digital con el fin de mejorar sus objetivos de productividad y competitividad. Esta modalidad persigue incentivar el uso transformador de las TIC en la empresa e impulsar el comercio electrónico.

Línea 2: Proyectos que permitan a las pequeñas y microempresas con establecimiento local abierto al público, actualizar su imagen, mediante el rediseño o la reforma tanto de su marca como de su establecimiento, realizando campañas de comunicación y marketing, o modificando el local donde viene realizando su actividad económica.

Línea 3: Proyectos que permitan a las pymes, implementar o desarrollar soluciones tecnológicas asociadas a las nuevas tecnologías procedentes de la Industria 4.0. El cambio de paradigma actual permite identificar nuevas oportunidades para las empresas desde el punto de vista de la productividad, de la eficiencia y de la competitividad.

En cuanto a la competencia municipal para la concesión de este tipo de subvenciones, esta actividad de fomento no constituye el ejercicio de competencias propias ni atribuidas por delegación, tal y como las define el artículo 7.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de



Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En este sentido, para dotar de cobertura legal -en cuanto a la competencia- al objeto de esta convocatoria de subvenciones, conforme al artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 7//2014, de 20 de mayo, por el que se establecen por la Junta de Andalucía medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se ha incorporado al expediente informe del Servicio de Desarrollo Económico municipal acreditativo de que se trata de una competencia que se viene ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y además, de que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público, contando con la financiación suficiente.

A tales efectos por la Delegación Municipal de Desarrollo Económico se han elaborado estas bases reguladoras cuyo objeto es regulación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a las pymes para su transformación digital mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico, la modernización o actualización de su imagen y sus infraestructuras, así como la incorporación o desarrollo de soluciones tecnológicas asociadas a la Industria 4.0.

Las subvenciones a las que se refieren las referidas bases, en lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 38/2003, el texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra publicada en el BOP nº128/05 de 6 de junio, modificada por acuerdo del Pleno de 19.02.2015, y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La gestión y tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones reguladas en estas bases se encuadran dentro del régimen de Minimis, por lo que todo lo previsto en las mismas estará sometido a lo dispuesto en la legislación comunitaria que vienen reguladas en el REGLAMENTO (UE) No 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos y actuaciones que a continuación se relacionan por línea.

Línea 1: Modernización digital de pequeñas y microempresas locales.

Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la empresa mediante la incorporación de nuevas tecnologías, pudiendo consistir en: Adquisición o renovación de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología; Automatización de gestión de procesos para mejorar la eficiencia y productividad; Redefinición de gestión de clientes mediante nuevos canales y comercio electrónico.

Línea 2: Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y microempresas locales.

Actuaciones relacionadas con la reforma o actualización del establecimiento o local



donde se realice la actividad con el objeto de favorecer la compra de productos y prestación de servicios en el ámbito local.

Línea 3. Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0 para pymes locales.

Actuaciones relacionadas con la transformación digital de las pymes locales mediante la incorporación de tecnologías 4.0 tanto a los procesos, a los productos o a los modelos de negocio, ya sea una optimización de los ya existentes o un cambio de estos, de modo que permita la adaptación a las nuevas tendencias de la digitalización. No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La concesión de las subvenciones, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria. La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones y los créditos presupuestarios a los que se imputan, además podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Asimismo, en la convocatoria se especificará el importe que se destinará a gasto corriente y a inversión en cada línea de subvención.

Las cuantías máximas de las subvenciones por proyecto subvencionable serán las siguientes:

Línea 1: Modernización digital de pequeñas y microempresas locales. Se podrá subvencionar hasta un 70% del proyecto con un máximo de 3.000 euros (IVA excluido).

Línea 2: Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y microempresas locales. Se podrá subvencionar hasta un 50% del proyecto con un máximo de 5.000 euros (IVA excluido).

Línea 3: Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0 para pymes locales. Se podrá subvencionar hasta el 60% del proyecto con un límite máximo de 25.000 euros (IVA excluido).

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la Delegación de Desarrollo Económico, quien realizará una evaluación mediante una comisión de valoración.

Los beneficiarios de la línea 2 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida del proyecto aprobado, siempre y cuando el proyecto aprobado suponga una inversión de importe superior a 5.000 €.

Los beneficiarios de la línea 3 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida del proyecto aprobado, siempre y cuando el proyecto aprobado suponga una inversión de importe superior a 25.000 €.

En todo caso, junto a la solicitud de anticipo el beneficiario aportará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado.



En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pymes en el ámbito local, conforme al texto que consta en el citado expediente 2948/2023, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación Cód. Validación: M3GRGAJXTHRDCHSMQXX93495 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Publicar las citadas bases en el tablón de anuncios y portal de transparencia municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.

10º MEDIO AMBIENTE/EXPTE. 9184/2021. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE LOS ODS DE LA AGENDA 2030 DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).

- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 21 de febrero de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202302241100000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:49:15 h.) por este orden:

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.
Pablo Chain Villar, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra celebrado el pasado 19 de noviembre de 2020 aprobó, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, la propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre “adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar la Agenda 2030 de la FEMP”.

La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la



Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es el marco político internacional que los Estados miembros de Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medio ambiental.

La FEMP ha sido incluida por el Gobierno en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030, como institución palanca en el impulso de la Agenda poniendo en valor el papel de liderazgo que ha venido ejerciendo en los últimos años.

El pasado 21 de septiembre de 2019, en el XII Pleno de la FEMP, se renovó y reforzó políticamente el liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios de abajo arriba, a través de la Declaración específica en favor de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó el 26 de noviembre de 2019 la creación de la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030.

La Red está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

El principal objetivo que persigue la Red es favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

El ámbito de actuación de la RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030 es el territorio nacional y su duración se establece por tiempo indefinido, y tiene como objetivos específicos:

1. Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las entidades locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales.
2. Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de cohesión a nivel local y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multiactor para la construcción e implementación de la Agenda 2030 a nivel local.
3. Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.
4. Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las Entidades Locales en la localización de los ODS de la Agenda 2030 en España.

El artículo 8 de la Normas de Funcionamiento y Organización de la Red de Entidades Locales para Desarrollar los ODS de la Agenda 2030 dispone:

“Son Socios Titulares todas las Entidades Locales, integradas en la FEMP, que manifiesten, mediante el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, su voluntad expresa de adherirse a la RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030 y de cumplir sus fines estatutarios, así como el cumplimiento



de los siguientes requisitos:

1. Realizar una declaración institucional por parte del titular de la Alcaldía o de la Presidencia de la Corporación local, dirigida a la ciudadanía donde se plasme el compromiso de adhesión a la Red y la futura implementación de políticas municipales de desarrollo de los ODS de la Agenda 2030.

2. Asumir la Declaración aprobada por la FEMP en el XII Pleno en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3. Acuerdo municipal para la adhesión a la Red aprobado por el pleno municipal o provincial.

4. Tener elaborado o el compromiso de elaborar un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

5. Designación de un representante político y técnico como interlocutor ante la Red.

6. Pago de una cuota anual.

La representación de cada Entidad la ostentará quien ocupe la Presidencia o el miembro de la Corporación en quien éste delegue, sin perjuicio de lo que establece el artículo 28 de los presentes Estatutos. Esta delegación deberá ser expresa y referida para cada acto concreto.”

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Por otro lado, con fecha 21 de octubre de 2020 se celebró la I Asamblea General de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, en la que se acordó, entre otros, el punto relativo a la aprobación de las cuotas de la Red, fijándose para los municipios con población de 50.001 a 100.000 habitantes una cuota anual de 2.000,00 €.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (1), y de la señora concejal no adscrita a grupo municipal Águila Jiménez Romero (1), y los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar), por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum de la mayoría legalmente exigido, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Entidades Locales



para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, comprometerse a realizar un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Segundo.- Sumarse a la declaración de la Agenda 2030, aprobada en el XII Pleno de la FEMP asumiendo la citada declaración, con CSV 7ADSA9SRN3JW9X5AGKQY2MSL7, por la que la citada institución adoptó un compromiso político y ético con la Agenda 2030 para convertirla en una prioridad estratégica a nivel nacional e internacional convencidos de que es el marco de políticas públicas a seguir en los próximos años para el desarrollo de una sociedad más justa, libre e igualitaria.

Tercero.- Realizar todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 sea efectiva.

Cuarto.- Designar como responsable técnico a D. Víctor Sánchez Sánchez, Técnico Municipal.

Quinto.- Que por la persona titular de la Alcaldía se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 sea efectiva.

11º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 9710/2021. MODIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO SECTORIAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA: APROBACIÓN.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 21 de febrero de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar la modificación de los miembros del Consejo Sectorial de Memoria Democrática, y **resultando:**

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se ha dotado de un Reglamento regulador de los Consejos Sectoriales, aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de abril de 2019, y cuya elevación a definitivo y su texto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 284, de 9 de diciembre de 2020. En éste, se regulan las formas y mecanismos de participación de la ciudadanía en la vida municipal, inspiradas siempre en el deseo de permitir la máxima fluidez en sus relaciones con esta administración local. El nuevo Reglamento Orgánico Municipal fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2021.

En la sesión de Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra celebrada el día 19 de abril de 2022 se dictaminó la "Creación del Consejo Sectorial de Memoria Democrática", así como el nombramiento de consejeros/as del mismo.

El artículo 9.c) del Reglamento establece que los Consejeros/as serán designados de entre los miembros de los siguientes órganos y entidades: Los representantes de las entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que tengan su actividad principal en ese sector.

Con fecha 31 de enero de 2023, a instancia de La Asociación Cultural Amigos de la Historia Padre Flores se ha propuesto la sustitución de D. Javier Jiménez Rodríguez como consejero del Consejo Sectorial de Memoria Democrática por D. Antonio García Mora.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí



(1), y de la señora concejal no adscrita a grupo municipal Águila Jiménez Romero (1), y los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Nombrar como Consejero a D. Antonio García Mora en sustitución de D. Javier Jiménez Rodríguez como representantes de las entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que tengan su actividad principal en ese sector.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas. Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles sin manifestación en contrario, se entenderá que aceptan los cargos citados.

Tercero.- Instar a la Concejal-Delegada de Memoria Democrática a la convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo Sectorial, en la que se citará a los representantes propuestos. La referida convocatoria se notificará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicándose la fecha, hora y lugar de su celebración.

12º DEPORTES/EXPTE. 3109/2023. PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN INICIAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 21 de febrero de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Alcalá de Guadaíra (PLIED).

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202302241100000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:58:47 h.) por este orden:

María Rocío Bastida de los Santos, del grupo municipal Socialista.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 21.1.s, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que la Constitución establece entre los principios rectores de la política social y económica (artículo 43.3), que *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte”*.

El municipio, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 25, l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debe ejercer competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas.

Las entidades locales también pueden, conforme señala el artículo 84 de la citada Ley



7/1985, intervenir la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y Reglamentos.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía que establece los municipios elaborarán y aprobarán planes locales de instalaciones deportivas en los que concretarán las actuaciones a llevar a cabo en sus ámbitos territoriales, haciendo especial mención de la planificación de instalaciones deportivas no convencionales a efecto de fomento del deporte de ocio, todo ello de conformidad con la normativa andaluza en materia de espacios naturales. Los planes locales de instalaciones deportivas se adecuarán a lo que se establezca en los planes directores de instalaciones deportivas aprobados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA). En este caso, el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 25 de septiembre del 2018. El Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA), recoge: “Los planes locales de instalaciones deportivas deberán estar aprobados en el plazo máximo de tres años desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se apruebe definitivamente el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía”. Conforme el artículo 73.2 de la Ley del Deporte establece que la inclusión de las instalaciones deportivas existentes en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos será requisito para la celebración en una instalación de competiciones oficiales y para la concesión de subvenciones o ayudas públicas por la Consejería competente en materia de deporte”. En consecuencia, la contratación menor de servicios consistirá en ofrecer un documento final que pueda establecerse, como una herramienta útil y funcional y atienda los requisitos anteriores, así como, facilitar la gestión de las Instalaciones deportivas del municipio de Alcalá de Guadaíra promoviendo futuras actuaciones de crecimiento racional y sostenible de las infraestructuras dedicadas a la práctica deportiva que tendrán, entre otras, las siguientes previsiones: a) La construcción de instalaciones deportivas destinadas al uso público. b) La dotación a los centros escolares de instalaciones y material de carácter deportivo. c) La modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas, especialmente las destinadas a mejorar su accesibilidad. d) La dotación a las instalaciones deportivas públicas de material deportivo, así como de personal técnico-deportivo y facultativo adecuado.

Conforme dispone el artículo 4 de Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Considerando, en cuanto a las competencias propias según la Ley de Bases de Régimen Local, el artículo 25.2 de la LB el siguiente conjunto de materias sobre las que los municipios podrán asumir competencias:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre “

De conformidad con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, “Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”

Consideramos, sin embargo, que este nuevo trámite de audiencia, no es necesario que se siga por tratarse de una norma, que no afecta directamente a los derechos o intereses legítimos de los ciudadanos, sino más bien se trata de una norma de Organización y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La presente propuesta de aprobación del Plan Local de Instalaciones Deportivas de Alcalá de Guadaíra-PLIED cumple con los principios de buena regulación que recoge el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los principios de necesidad y eficacia se justifican, el hecho de que El progresivo aumento de la práctica deportiva y la demanda creciente de la ciudadanía de instalaciones deportivas en las ciudades obliga a las administraciones públicas y más directamente a las corporaciones locales a planificar las intervenciones en las instalaciones y espacios deportivos capaces de dar satisfacción, en el contexto de sus competencias y siempre en la medida de sus posibilidades, a esta demanda.

La práctica deportiva se ha convertido en la actualidad en un producto para mejorar el estado de salud y calidad de vida.

Por tanto, teniendo en cuenta esta positiva evolución, es preciso hacer un esfuerzo en cuanto al análisis y evaluación de las instalaciones deportivas existentes y/u otras, mediante planificación.

La base del servicio deportivo municipal reside en una adecuada red de instalaciones deportivas que cubran las necesidades de los ciudadanos. Esta red deberá de estar en concordancia con las necesidades deportivas y sobre todo con las posibilidades reales de gestión, con las posibilidades del municipio: presupuestarias, población e incremento de esta. Como respuesta a esta necesidad se plantea la formulación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Alcalá de Guadaíra, que supone una ocasión para analizar las necesidades que en esta materia tiene el municipio, señalando las principales carencias, pero también las oportunidades que presenta. A partir de este análisis surgirán propuestas para modernizar y mejorar las instalaciones deportivas públicas existentes, definir qué tipo de instalaciones demandan los ciudadanos de Alcalá de Guadaíra y valorar las zonas que pueden ser más deficitarias en esta materia. El Plan Local así concebido constituye un compromiso y una planificación de calidad, tanto en lo que se refiere a la construcción de nuevas instalaciones deportivas como a aumentar la eficacia de su gestión, y su oferta de servicios y actividades a sus ciudadanos-as. Los objetivos prioritarios del Plan Local, entre otros, son los siguientes: a) Actualizar el Censo de Instalaciones Deportivas de Interés General de Alcalá de Guadaíra b) Analizar el estado actual en el que se encuentran las instalaciones deportivas públicas. c) Elaborar propuestas de mejora de los espacios deportivos existentes. d) Determinar el déficit de espacios deportivos. e) Determinar que nuevas instalaciones y espacios deportivos se van a construir en los próximos años, definiendo las prioridades. f) Planificar la construcción de nuevas instalaciones valorando la dotación económica que requieren. El Plan Local, una vez finalizado, se convertirá en una herramienta de gestión que permitirá vislumbrar con claridad cuál es el horizonte al que se dirigen todos los esfuerzos para mejorar y aumentar un parque de instalaciones deportivas que garantice la práctica de la



actividad física y el deporte a todos los ciudadanos de Alcalá de Guadaíra. Este horizonte solo será útil si para vislumbrarlo se desarrolla un trabajo colectivo de reflexión, debate y consenso hasta alcanzar un pacto entre todos los agentes que intervienen en el proceso de formulación de dicho Plan. Será fundamental para alcanzar los objetivos propuestos que los representantes políticos municipales se comprometan a analizarlo, interpretarlo, impulsarlo y finalmente cumplir en función de sus responsabilidades. Los técnicos redactores del Plan deberán aportar la ponencia que permita un análisis razonado ocupándose de facilitar la información necesaria y proponiendo las soluciones técnicas que en mejor y mayor medida se acerquen al consenso conseguido. De igual forma corresponderá a los redactores del Plan establecer unas propuestas de seguimiento y advertir cuando las propuestas de partes o consensuadas se alejen de la legalidad vigente o de los criterios técnicos y racionales comúnmente aceptados. Resumiendo lo anteriormente expuesto podemos concluir que los actores del proceso de formulación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Alcalá de Guadaíra son: - Los ciudadanos de Alcalá de Guadaíra. - Su Ayuntamiento a través de los representantes políticos. - Los redactores del Plan, como instrumento capaz de convertir la voluntad popular y política -administrativa en soluciones y documentos técnicos cualificados.

Estos tres agentes trabajaran aportando sus consideraciones para la creación de un documento que servirá de referencia para el futuro crecimiento del parque de instalaciones deportivas de Alcalá de Guadaíra y que permitirá mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos-as.

El principio de transparencia se ha garantizado con la tramitación de este procedimiento, y los correspondientes trámites de participación y de audiencia que en el mismo se producen.

Y el principio de eficiencia, pues no se contienen cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizándose la gestión de los recursos públicos.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es procedente someterla a su aprobación con arreglo al siguiente procedimiento:

- “a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía la publicación se realizará igualmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Por su parte, y en cuanto a la entrada en vigor, el art. 70.2 de la LBRL establece que:

“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea



competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales."

Conforme al artículo 22.2.d) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno Corporativo y según el artículo 47.1 de la misma ley, el quórum de aprobación es de mayoría simple del número de miembros presentes.

En definitiva y conforme determina el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al municipio la potestad reglamentaria, y en ejercicio de la misma este Ayuntamiento procede a la aprobación de este Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Por todo lo anterior, visto el presente informe propuesta emitido en aplicación de lo establecido en el artículo 3.3.d) 1º del RD 128/2018, de 16 de marzo, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y considerando lo establecido en el art. 4.1.a) y el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás las disposiciones legales aplicables, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (2) y Ciudadanos (3) y de la señora concejal no adscrita a grupo municipal Águila Jiménez Romero (1), y las **ocho abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Vox (3) y Andalucía por Sí (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Alcalá de Guadaíra (PLIED), cuyo texto consta en el expediente 3109/2023, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento, y el código seguro de verificación (CSV) 6Y4TDQEYQRKD9XGJKMNK34W5S validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia Municipal durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo indicado, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, sin perjuicio de la publicación íntegra del texto del Reglamento, el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

13º SECRETARÍA/EXPTE. 1168/2023. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ADELANTE, POPULAR, VOX Y ANDALUCÍA POR SÍ DEMANDAS VECINALES A.VV. LA NOCLA SOBRE LA OBRA BULEVAR EN CARRETERA A-392.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 21 de febrero de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 17 de Enero de 2023, todos los grupos municipales fuimos invitados a una reunión organizada por la Asociación de Vecinos de la Nocla.

En la misma, se nos trasladó, una serie de mejoras en las obras que se llevan a cabo en la zona, las cuales ya habían sido presentadas a la Señora Alcaldesa, sin obtener respuesta alguna.

Para mayor detalle, el escrito presentado a la Alcaldía, de fecha 9 de agosto de 2022 y registro 2022-ERE-21071 dice literalmente:

Tras la reunión mantenida con usted (la Alcaldesa), a finales del mes de julio, en la que se nos presentó los detalles del proyecto de adaptación a vía urbana del tramo de carretera A392 que afecta directamente a los barrios; Balcón de los Pintores, El Altozano y La Nocla, hemos observado algunos aspectos que creemos, se debería de tener en cuenta a la hora de la ejecución de las obras. Entendiendo que el principal objetivo del proyecto es la creación de una avenida amplia, con espacios más amable para los ciudadanos que conjuguen de forma segura y sostenible el tránsito de personas y vehículos en la zona, creemos que este tramo de entrada a la ciudad debería contemplar los siguientes aspectos:

PRIMERO. Carriles de Circulación. A diferencia de lo que recoge el proyecto, pensamos sería conveniente que la avenida mantuviera los dos carriles de circulación, uno a cada sentido, tal y como está en la actualidad. De ese modo, además de poder ampliar el número de estacionamientos en batería, facilitaría la creación de un carril bici sin tener que utilizar, para ello, el camino interior de la zona ajardinada del barrio de La Nocla.

La actual redacción del proyecto con tres carriles, dos de entrada a la ciudad y uno de salida, dificultaría estas alternativas.

SEGUNDO.- Carril Bici. El planteamiento del proyecto sobre un tramo del carril bici por el interior de la zona verde del barrio La Nocla, a nuestro entender, es un grave error. Si el principal objetivo de cualquier actuación urbanística es la de mejorar la calidad de vida a las personas, no entendemos por qué el carril bici se traza por una zona que es el único espacio donde los vecinos pueden utilizarla como paseo y zona de esparcimiento.

Varios son los razonamientos por lo que decimos que es un error de "libro":

1. El camino que se pretende usar como carril bici, además de tener bancos a ambos lados, tiene una anchura de 2 metros aproximadamente, medidas insuficientes para compatibilizar la circulación de bicicletas con el paseo de las personas. Es bueno recordar, que en muchos espacios del parque Oromana, se ha llevado a tomar la decisión de prohibir la circulación a ciclistas para garantizar la seguridad y la tranquilidad en el paseo de las personas.

2. Este espacio es utilizado a diario por vecinos y residentes del centro de mayores que existe en el barrio. Personas, con edad avanzada y con limitaciones en su movilidad, que pasean acompañadas de amigos y familiares y con la necesidad, para su desplazamiento, del uso de andadores o sillas de ruedas.

3. El tramo del carril bici, al final del camino, vuelve a conectar nuevamente con la avenida Dos Hermanas. Nos preguntamos el por qué no se plantea la posibilidad, desde su inicio hasta el final, un carril con la misma homogeneidad en todo su trazado, dentro de la avenida y con un espacio reservado entre la acera y los estacionamientos.



TERCERO.- Contenedores Soterrados. Dada la estrechez que presenta las calles del barrio de La Nocla y la dificultad, que a diario, tienen los camiones de recogida de basura para acceder hasta el lugar donde se encuentran los contenedores. Aprovechando las obras que se van a realizar, planteamos la posibilidad de contenedores soterrados en la avenida, eliminando de ese modo los contenedores existentes en el interior del barrio.

En el caso de que así pudiera ser, se debería tener en cuenta tanto el lugar como el acceso a los mismos. Ésta nueva ubicación no debería de alejarse del lugar donde actualmente se encuentran y debería de tener, desde el barrio, un acceso fácil y cómodo para llegar a los mismos.

CUARTO.-Salida de Emergencias o Evacuación. Han sido numerosas las veces que hemos manifestado nuestra preocupación ante una situación de emergencia que se pudiera dar en el centro de mayores. La dificultad de acceso de los vehículos de bomberos y ambulancias sería considerable.

Seguimos planteando la necesidad de llevar a cabo una zona, de entrada y salida de emergencias, que conectará directamente con la avenida. Dicho espacio, quedaría cerrado al tráfico siendo sólo y exclusivamente utilizado en casos de necesidad.

Estas propuestas, por razones obvias y "ajenas" a nuestra voluntad, no han podido ser trasladadas en el momento que nos hubiese gustado. Aún así, esperamos y deseamos sean analizadas y tenidas en cuenta.

Por todo lo anteriormente expuesto formulamos las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Instar a la Alcaldesa a tomar en consideración las propuestas realizadas por la AA.VV"La Nocla" para mejorar las obras del bulevar en el tramo final de la A-392.

2.- Realizar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de esta propuesta."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202302241100000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:26:06 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa-Presidenta.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

14º SECRETARÍA/EXPTE. 2793/2023. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE CREACIÓN DE LA FIGURA DEL CONCEJAL 26.- Dada



cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 21 de febrero de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9.2 de la Constitución establece que corresponde a los poderes públicos “facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. Con esta frase comienza la exposición de motivos del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga actualmente vigente.

Tal y como establece dicha exposición, y en sintonía con el amplio consenso existente en el marco de organismos internacionales, las administraciones deben impulsar medidas orientadas a estimular y favorecer la participación e implicación de la ciudadanía en los asuntos de índole política, económica y social que les afectan.

El asunto de la participación ciudadana y el interés por la política es un desafío de primer orden en nuestras sociedades, más aún en momentos en los que tanto ‘los políticos’ como ‘la política institucional’ no gozan de una amplia legitimidad entre la población y cuando la desafección, el individualismo y lo que se ha denominado como ‘anti-política’ y populismo parecen expandirse entre nuestros vecinos y vecinas, debilitando con ello las bases de la democracia.

Alcalá consta con un Reglamento Orgánico Municipal para regular el funcionamiento del mismo, donde tenemos las herramientas de control, participación, etc.

Ya en su momento, durante la redacción del mismo, nuestro grupo hizo enmiendas al respecto de ampliar las posibilidades de participación de nuestros vecinos, de nuestro tejido asociativo, etc. Por desgracia rechazadas por este equipo de gobierno tan presto para dar participación a todos.

Los Ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, están llamados a jugar un rol protagónico en el fomento de la participación y desarrollar mecanismos de innovación social y democrática que permitan aumentar la implicación en los asuntos comunes y fortalecer con ello la convivencia y los vínculos sociales.

Si bien es cierto que en el funcionamiento de los Ayuntamientos se cuenta con algunos mecanismos de participación (como son los consejos sectoriales, que por desgracia en realidad no funcionan, o ni están convocados aún o no se refleja realmente la participación de las asociaciones y colectivos). Es obligación de esta institución el seguir estimulando la participación e implicación de los vecinos y las vecinas, entendiendo que el tránsito de una democracia representativa a una democracia participativa supone avanzar hacia sociedades más cohesionadas y con lazos de convivencia y vecindad más sólidos, abriendo el debate civil a los grandes proyectos, presupuestos municipales, etc.

Una de las iniciativas que se han implementado con éxito en numerosos ayuntamientos españoles y europeos es la que se ha denominado ‘Esaño Ciudadano’, algo que como decíamos antes intentamos incluir cuando se realizó el ROM y que nosotros denominamos “concejal 26”.

En esa misma dirección se ubica la iniciativa ‘esaño 110’, el proyecto que, mediante la reforma del reglamento del Parlamento andaluz, habilitó la posibilidad de que los ciudadanos puedan defender directamente en el Parlamento andaluz temas que quieran que se debata.



En el pleno de diciembre de 2022 se aprobó una moción del grupo VOX también para modificar dicho reglamento los artículos artículo 59, artículo 89.3, y lo relativo a los plazos de presentación de mociones, preguntas, etc, así como el grupo Popular también presentó una adhesión a dicha moción donde solicitaba que se reformulándose el art 107.6 incluyendo la opción de solicitar la comparecencia en comisión de control, no sólo de los concejales – delegados, sino también de la Alcaldía-Presidencia.

Es decir que se ve necesario, tal como se dijo en su momento, la mejora de dicho reglamento, que tal como se dijo también sería un documento vivo donde se irían incorporando las mejoras que fueran necesarias.

Por todo ello el Grupo municipal de Adelante Alcalá (Unidas Podemos) de Guadaíra presenta para su aprobación, si procede, la siguiente:

1.- Convocar una comisión especial de estudio y mejora del ROM y cumplir con la moción aprobada en el mes de diciembre de 2022 para incluir en el mismo la creación de la figura “concejal 26 ” y su reglamentación.

2.- Incluir en dicha comisión el debate de la creación de la figura “concejal 26” y su reglamentación de funcionamiento.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202302241100000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:00:13 h.) por este orden:

Nadia Rios Castañeda, del grupo municipal Adelante.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Durante el debate del asunto, el señor portavoz del grupo municipal Socialista, **Francisco Jesús Mora Mora**, propone enmienda de modificación presentada mediante registro 2023-E-RE-4146, que fue aceptada por el grupo municipal proponente, añadiendo la palabra “propuesta” al texto del punto primero del acuerdo, quedando redactado en los términos siguientes:

“Primero.- Convocar una comisión especial de estudio y mejora del ROM y cumplir con la moción aprobada en el mes de diciembre de 2022 para incluir en el mismo la propuesta de creación de la figura “concejal 26” y su reglamentación.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (1), y de la señora concejal no adscrita a grupo municipal Águila Jiménez Romero (1), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Convocar una comisión especial de estudio y mejora del ROM y cumplir con la moción aprobada en el mes de diciembre de 2022 para incluir en el mismo la propuesta de creación de la figura “concejal 26” y su reglamentación.



Segundo.- Incluir en dicha comisión el debate de la creación de la figura “concejal 26” y su reglamentación de funcionamiento.

15º SECRETARÍA/EXPTE. 3008/2023. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SOLICITAR LA DISCULPA, RECTIFICACIÓN Y CESE INMEDIATO DE LA MINISTRA Y SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 21 de febrero de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Derecho es uno de los pilares de la democracia española, clave de bóveda de cualesquiera actuaciones públicas y garantía de la convivencia ciudadana. Para consolidar ese marco de protección, nuestro país debe no solo desincentivar conductas consideradas reprochables, sino asegurar un tratamiento civil o penal que castigue los ilícitos cometidos.

Estos objetivos son más importantes si cabe en el ámbito de la violencia de género, que implica los derechos libertad e indemnidad sexuales. La violencia de género es una de las manifestaciones más crueles e inhumanas del fracaso en la convivencia entre hombres y mujeres. Esta lacra social erosiona el derecho al libre desarrollo de la personalidad en la esfera sexual, así como la integridad física y moral, e incluso la vida, de las mujeres. La violencia de género también afecta al bienestar y desarrollo psíquico de los menores de edad y de las personas con discapacidad, respecto a su integración social y su desarrollo físico y psicológico.

España ha sido un país pionero en la lucha contra la violencia de género, desplegando una adecuada protección en materia de violencia de género desde la normativa nacional e internacional, destacando aquí el Convenio de Estambul o el Convenio de Varsovia. A nivel nacional, nuestro país cuenta con la Ley de asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual¹, y la Ley Orgánica de Protección Integral contra la Violencia de Género², una norma referente en la protección de las víctimas de violencia de género. Estas leyes complementan la tipificación penal propia de los distintos delitos que afectan a la libertad e indemnidad sexual.

Además, muestra del espíritu de consenso político que debe dominar estas políticas, en diciembre de 2017 se aprobó el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que impulsó el Partido Popular y dotó económicamente el Gobierno de Mariano Rajoy con 1000 millones de euros. El Pacto fue ratificado por los Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales y destinó, entre 2018 y 2022, un total de 100 millones de euros entre Entidades Locales, 500 millones entre Comunidades Autónomas y 400 millones entre los organismos competentes de la Administración General del Estado. Todo ello para luchar contra la violencia de género en áreas como sensibilización y prevención; respuesta institucional; ayuda y protección a las víctimas; o asistencia y protección de los menores.

Sin embargo, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, conocida como la Ley del “solo sí es sí”, ha modificado el Título VIII del Código Penal en lo relativo a los delitos denominados actualmente de libertad sexual.

Ahora todos estos delitos son considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían en abusos o agresiones sexuales, según su gravedad. Aún más grave, las penas de





estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por estos hechos podrán acogerse a una reducción de sus penas, por la aplicación obligatoria del principio de norma más favorable para el reo, en base al artículo 2 del Código Penal. Una circunstancia de la que el Grupo Parlamentario Popular avisó durante la tramitación de la Ley, siendo entonces acusados sus diputados de difundir bulos, por parte de la colación de Gobierno.

Esos bulos resultaron ser verdades. Las consecuencias de la inacción gubernamental se observan hoy. Pocos meses después de la aprobación de la Ley del “solo sí es sí” por parte del Gobierno y a instancias del Ministerio de Igualdad que dirige Irene Montero, más de 160 agresores sexuales han visto rebajadas sus penas.

Esta situación es inaceptable. La Ley del “solo sí es sí” se ha demostrado claramente ineficaz en lograr sus objetivos de protección de las mujeres. No protege a las mujeres de hoy ni a las víctimas de ayer y solo favorece la revictimización. Por si no fuera suficientemente grave la situación, ante las críticas de la judicatura y de la opinión pública al Ministerio de Igualdad, primero la Ministra Irene Montero acusó a los jueces de “machistas” que aplican defectuosamente la Ley, con alguno de sus diputados considerándolos incluso “fachas con toga”.

Recientemente, la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, restó relevancia a las excarcelaciones de agresores sexuales, aduciendo que “a lo mejor [el agresor] va a la cárcel después de haber asesinado ya”. Poner en duda la necesidad de la aplicación del Código Penal es burlarse de las víctimas. Ángela Rodríguez además relativizó sobre las “oleadas” de condenados por delitos sexuales ahora en libertad, argumentando que las críticas a la Ley eran “bulos, noticias falsas y manipulaciones”.

Esos bulos resultaron de nuevo ser verdades, como las cifras de excarcelados tras la entrada en vigor de la Ley del “solo sí es sí” atestiguan. De nuevo, más de 500 agresores sexuales han visto rebajadas sus penas.

Por la dignidad y derechos de las víctimas, el Partido Popular considera que la gravedad de los hechos y la alarma social generada por la irresponsabilidad e inacción del Ministerio merecen una respuesta clara y urgente. Es palmario el nulo rigor del Ministerio de Igualdad de Irene Montero durante estos años de Gobierno de Pedro Sánchez. En ese sentido, la responsabilidad no es solo de las responsables del Ministerio, sino del Gobierno del que depende y su Presidente, Pedro Sánchez, que respaldó la aprobación de la Ley del “solo sí es sí” y nombró a Irene Montero Ministra.

Por tanto, en vista de las declaraciones políticas, así como de continuas excarcelaciones de agresores sexuales producidas por la inacción del Gobierno y Ministerio de Igualdad, se presenta los siguientes puntos de acuerdo

- 1.- Que pidan disculpas, rectifiquen y sean cesadas inmediatamente tanto la Ministra, Irene Montero, como la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, respecto a sus declaraciones a jueces y partidos políticos en la aplicación de la Ley del “solo sí es sí”;*
- 2.- Que se retomen los trabajos para la continuidad del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dotándolo de fondos para su aplicación plurianual, en coordinación con los Partidos Políticos, Comunidades Autónomas y Entidades Locales*
- 3.- Que se colabore con todas la Comunidades Autónomas en la discusión, elaboración*



e implantación de medidas sobre violencia de género, desde el marco de consenso que ofrece la Conferencia Sectorial de Igualdad.

4.- Que el Ayuntamiento no participe en ningún acto institucional o protocolario con presencia de altos cargos del Ministerio, en señal de solidaridad con todas las víctimas, hasta que no se cumplan las exigencias de rectificación y cese aquí planteadas. El Partido Popular no participará en ningún acto de este tipo en el que el Ministerio tome parte.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202302241100000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:13:59 h.) por este orden:

Pedro Ángel González Rodríguez Albariño, del grupo municipal Popular.

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.

Durante el debate del asunto, la señora concejal del grupo municipal Vox, **Carmen Loscertales Martín de Agar**, propone que los puntos del acuerdo propuesto se sometan a votación de forma separada, que fue aceptado por el grupo municipal proponente.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, la presidencia somete a votación la citada propuesta, produciéndose el resultado siguiente:

En primer lugar, el Pleno del Ayuntamiento, con los **ocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (2), Ciudadanos (3) y Vox (3), los **cuatro votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), y las **doce abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Andalucía por Sí (1), y de la señora concejal no adscrita a grupo municipal Águila Jiménez Romero (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar el punto 1º del dictamen**.

En segundo lugar, el Pleno del Ayuntamiento, con los **seis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (1), los **siete votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Vox (3), y las **once abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), y de la señora concejal no adscrita a grupo municipal Águila Jiménez Romero (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda no aprobar el punto 2º del dictamen**.

En tercer lugar, el Pleno del Ayuntamiento, con los **seis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (1), los **siete votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Vox (3), y las **once abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (10), y de la señora concejal no adscrita a grupo municipal Águila Jiménez Romero (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda no aprobar el punto 3º del dictamen**.

En cuarto lugar, el Pleno del Ayuntamiento, con los **ocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (2), Ciudadanos (3) y Vox (3), los **cinco votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Andalucía por Sí (1), y las **once abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (10), y de la señora concejal no adscrita a grupo municipal Águila Jiménez Romero (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar el punto 4º del dictamen**.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus



veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda:**

Primero.- Que pidan disculpas, rectifiquen y sean cesadas inmediatamente tanto la Ministra, Irene Montero, como la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, respecto a sus declaraciones a jueces y partidos políticos en la aplicación de la Ley del “solo sí es sí”;

Segundo.- Que el Ayuntamiento no participe en ningún acto institucional o protocolario con presencia de altos cargos del Ministerio, en señal de solidaridad con todas las víctimas, hasta que no se cumplan las exigencias de rectificación y cese aquí planteadas. El Partido Popular no participará en ningún acto de este tipo en el que el Ministerio tome parte.

16º SECRETARÍA/EXPTE. 3013/2023. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS PLENARIOS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 21 de febrero de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo del mandato han sido innumerables las propuestas aprobadas por el Pleno Municipal llevadas al mismo a instancias de este grupo municipal y el resto de los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento. Estas propuestas de actuación o mociones han planteado, en unas ocasiones actuaciones en materia de organización municipal, en otras, propuestas de índole fiscal y tributaria, de ejecución de obras, de mejora de infraestructuras o servicios públicos etc., siendo que las mismas han partido bien de la propia iniciativa de los grupos y en muchas ocasiones de la propia ciudadanía o de entidades de diversa naturaleza, que a través de los grupos trasladan necesidades de nuestros barrios y distintas zonas de Alcalá relativas a la más diversa y variopinta índole.

Sin embargo, la gran mayoría de estas propuestas no han sido llevadas a cabo o ejecutadas por el gobierno municipal, pues para ello resulta necesario primero el estudio y valoración de las mismas, así como el inicio y tramitación de los correspondientes expedientes administrativos que culminen con resolución o acuerdo de los diversos órganos municipales dependiendo de la competencia respectiva a cada asunto. Esta omisión de ejecución de muchos acuerdos plenarios, supone un evidente ejercicio de ignorancia de muchas de las reivindicaciones que la ciudadanía traslada y de posibles mejoras en los servicios públicos, así como una falta de respuesta a múltiples problemas y carencias de nuestra ciudad y sus vecinos. Son los ciudadanos quienes no alcanzan a entender, que pese a conseguir dichas propuestas el apoyo de la totalidad de los grupos municipales o en otros casos de la mayoría de ellos, finalmente no se haga nada para llevarlas a término ante la inacción de quien únicamente puede por ejecutarlas, el gobierno municipal.

Esta forma de actuar o dirigirse, no es propia de una administración transparente y democrática, pues se evidencian ánimos espurios en la forma de dirigirse, debiéndose paliar o poner cuantos medios resulten oportunos para evitar, o cuanto menos poder fiscalizar debidamente la actuación de los gobiernos.

Por los motivos y razones expuestos, el Grupo VOX presenta para su aprobación por el Pleno de nuestro Ayuntamiento esta moción con la siguiente PROPUESTA:

La articulación de una mesa u órgano de control y seguimiento, de las mociones y



propuestas aprobadas por el Pleno, integrada por miembros de todos los grupos políticos con representación municipal, y a la cual el equipo de Gobierno en cada reunión que mantenga aquélla, cuya periodicidad habrá ser acordada, tendrá que informar y aportar la documentación acreditativa de cuantas actuaciones se lleven a cabo para la ejecución de los acuerdos aprobados por el Pleno o, en su caso, la motivación suficiente de las razones u obstáculos que impidan su ejecución.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202302241100000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:40:38 h.) por este orden:

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

17º SECRETARÍA/EXPTE. 2801/2023. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE CEPER DIAMANTINO GARCÍA ACOSTA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 21 de febrero de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro de Educación de Adultos CEPER Diamantino García Acosta, así como la educación de adultos que se ofrece también en el Centro de Distrito “Medina de Haro” están en las siguientes condiciones:

Estos centros imparten clase a más de 250 alumnos, alcalareñas y alcalareños de edad avanzada, muchos de ellos octogenaria/os, que acuden a diario con mucha ilusión y motivación a estos centros para aprender, y también, como no, para disfrutar de unas horas con compañeros y amigos que comparten intereses e ilusiones. Además, en estos centros se imparte clases de la ESSA con alumnado más joven que quieren nuevas oportunidades de formación para seguir adelante con sus vidas.

El Centro de Adultos Diamantino García Acosta es un edificio que, según nos consta, se construyó en los años 50 del pasado siglo, y pocas intervenciones se han hecho a lo largo de más de 70 años. No hay adaptaciones para mejorar la accesibilidad del centro, ni siquiera los aseos están adaptados. La accesibilidad necesaria para un alumnado de edad avanzada que en muchos de los casos tienen una movilidad reducida. Se nota la poca atención de las administraciones a este centro y la falta de apuesta por la educación de adultos en nuestra ciudad.

También hay que señalar la situación que llevan viviendo desde hace años: Sabrá que la/os alumna/os del centro Diamantino García Acosta no pueden utilizar el Salón de Actos (espacio que utilizaban para muchas actividades del centro) porque, desde hace más de cinco años, este espacio está apuntalado por la aparición de unas grietas, lo que les impide entrar al



no existir garantías de que sea un lugar seguro.

Esta situación se mantiene a día de hoy, pero el gobierno PSOE-Cs no termina de responder a sus demandas ni a la información que le piden de cara a solventar definitivamente esta situación.

La obra que se está llevando a cabo junto a este edificio, la obra de la Plaza de la Provincia, al igual que la que recientemente se ha iniciado en el patio delantero del Centro de Distrito Medina de Haro les están ocasionando graves perjuicios, y demandan, porque así se requiere en condiciones normales, de un seguimiento para minimizar los inconvenientes al convivir con obras.

En concreto la obra de la Plaza de la Provincia alteró de lleno meses atrás el normal funcionamiento del Diamantino, pues la empresa que está ejecutando la obra cortó unos cables afectando a la instalación eléctrica del centro, y provocó daños en equipamientos informáticos de diversa consideración, así como otros equipos de aire acondicionado. Esto ocurrió hace meses y aun no lo han resuelto. Esto ha alterado las clases al haber roto los ordenadores del aula de informática.

Por otro lado, este centro carece de guarda mantenedor y, aunque algunas ocasiones se manda personal de los planes de empleo municipal, no tienen personal estable durante todo el curso. El centro no dispone de personal de mantenimiento y, si el equipo docente está en clase, no hay atención ni control en el acceso al centro. Esto llega incluso a afectar al normal funcionamiento del Diamantino, dado que los exteriores del aulario no tienen iluminación, algunas veces por algo tan sencillo como que la bombilla de las farolas se funde y al carecer de mantenimiento no se repone, por lo que en estos meses de invierno han estado a oscuras hasta que el alumbrado público no se ha encendido.

También demandan información sobre su propio futuro, dudas que les surgen ante una absoluta falta de información por las obras que se ciernen a corto plazo en el edificio del Centro de Distrito Medina de Haro.

El CEPER Diamantino García Acosta lleva muchos años sin la atención debida, afectando al centro, a sus alumnos y al profesorado, y sólo piden una solución definitiva a sus problemas, porque apostar por ellos es apostar, también, por una buena calidad de la educación pública, sean éstos niñas/os, jóvenes o personas mayores. La Educación de Adultos en nuestra ciudad sólo demanda una más que mejorable calidad de sus instalaciones.

Para que conozcan, sus demanda, Sres del Gobierno, les hago una relación de sus demandas:

“Hemos tenido durante lo que va de curso escasamente un mes de portero en la zona norte y en la zona este nunca han disfrutado de él. (Avda Santa Lucía) Los servicios en la zona norte y zona este no están adaptados a personas de movilidad reducida.

No tenemos wifi en la zona norte ni en la este, impidiendo el trabajo del alumnado y del profesorado.

Los techos, paredes de las clases y de los pasillos de la zona norte y este, presentan grandes grietas, las losetas del suelo en mal estado...

La sala de informática de la zona norte y este poseen ordenadores obsoletos. En la zona norte ha salido una mancha de humedad en el cuadro de la luz que amenaza con una avería que puede ser peligrosa.



La zona Este también presenta diversas humedades, incluida una en el techo que es la más peligrosa por estar cerca de la instalación eléctrica.

En la zona este hay una ventana con un cristal roto, donde entran gatos, ratas, animales...

Además, las ventanas son muy viejas por lo que la climatización en las aulas no son adecuadas.

Con las obras que han comenzado en la zona este (Avda Santa Lucía) no tenemos información de lo que va a ocurrir con las aulas que funcionan allí. El Ayuntamiento debería informar a la dirección del Centro de cómo van a quedar sus aulas en aquella zona.

El salón de actos sigue apuntalado y sin noticias ninguna de la administración, en la zona norte.

Las clases de la zona norte y la zona este al no poder comprar los soportes para poder poner los retroproyectores en el techo, tenemos los cables por el suelo, con el peligro de que se pueda caer cualquier persona, sobre todo las mayores.

El presupuesto que cada año nos daba el ayuntamiento, este año no nos lo ha dado, por lo que el centro dispone de menos dinero. En cambio, a las asociaciones se lo ha mantenido.

Tampoco disponemos de dinero para pagar los autobuses de las excursiones que hacemos cada trimestre con las personas mayores, en muchos municipios los ayuntamientos abonan estos pagos.

No disponemos de pizarras digitales, ni estantería para las clases, el mobiliario da pena, muchas de las estanterías nos las hemos traído de nuestras casas...

La entrada y el patio trasero están abandonados, materiales de la obra obstaculizando la entrada (por la que entran personas con movilidad reducida) y las ventanas de las clases, todo sucio... en la zona norte.

La entrada de la zona este está de obra, con lo que conlleva: suciedad, ruidos, socavones, la entrada a las aulas es de difícil acceso, sobre todo para las personas con movilidad reducida...

En la zona este, la iluminación exterior al edificio, por la que debemos pasar para entrar y salir de las clases, es insuficiente con el peligro añadido de los socavones, desniveles ocasionados por la obra... pudiendo provocar un accidente.

En la zona este en la puerta de entrada necesitamos un timbre para saber quién entra y sale del centro, ya que no disponemos de portero.

En ambas zonas, no hay un espacio común acondicionado para hacer reuniones, celebraciones... “

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí formulamos las siguientes:

1.- Reformular el presupuesto general de este Ayuntamiento, 2023, aprobado inicialmente para que se contemple una partida de inversión valorada técnicamente para el arreglo integral de este edificio. Aprobar el proyecto de ejecución por la Gerencia de Servicios Urbanos y Realizar las obras en periodo estival preferiblemente.

2.- Informar a las comunidades educativas de adultos cómo les va a afectar las obras que se están ejecutando en los edificios en los que actualmente están ubicados. Y cómo se está planteando el futuro de sus instalaciones a medio plazo.



3.- Atender presupuestariamente otras demandas que se plantea por la dirección del centro, referentes a equipamientos, y actividades del alumnado.

4.- Realizar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de estas propuestas.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202302241100000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:49:06 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

José Luis Rodríguez Sarrión, del grupo municipal Ciudadanos.

Águila Jiménez Romero, concejal no adscrita a grupo municipal.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

18º SECRETARÍA/EXPTE. 3021/2023. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITA A GRUPO MUNICIPAL SOBRE MODIFICACIÓN DE NORMATIVA URBANÍSTICA DE APARCAMIENTO DENTRO DE LAS ÁREAS AJARDINADAS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 21 de febrero de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

“Exposición de motivos:

En nuestra ciudad hay multitud de áreas ajardinadas las cuales tiene un mantenimiento adjudicado y realizado por una empresa, la cual realiza dichos trabajos de la manera más cómoda para ellos, pero no por ello la más correcta, ya que llegan a estacionar los vehículos dentro de dichas áreas ajardinadas, ocasionando desperfectos en el pavimento, todo por el simple hecho de de su propia comodidad.

En el texto refundido de las Normas Urbanísticas de PGOU'94 Capítulo 5, Art. 349 no se permite el acceso a vehículos, si no existe una franja de 3 metros de ancho, para ello.

Entendiendo que dichas zona tiene gran parte de su superficie pavimentada, pero en muchos casos, no soportan el peso de los vehículos que se estacionan en ellas, provocando la rotura y deterioro del pavimento de las áreas ajardinadas, llegando al punto de tener que realizar intervenciones de reparaciones en la zona afectadas, teniendo que ampliarse las partidas de reparaciones, actuación que no se tendría que llevar a cabo si se tuviera en cuenta el Artículo anteriormente citado.

Por todo ello presento para su aprobación, si procede lo siguiente:

1.- Modificación de la normativa urbana referente a la entrada de cualquier tipo de vehículos a motor en áreas ajardinadas de la ciudad.



2.- La señalización de dichas áreas para que se dé a conocer y se cumpla la modificación, si se realizara y se aprobara.

3.- La reparación de los daños ocasionados.

4.- Proceder a cuantos tramites se consideren necesarios para el cumplimiento de la misma.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202302241100000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:20:53 h.) por este orden:

Águila Jiménez Romero, concejal no adscrita a grupo municipal.
Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

ASUNTO URGENTE.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.4, 59.6 y 62 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), y artículos 82.3 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos del orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la presidencia somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la solicitud de los grupos municipales Adelante, Popular y Andalucía por Sí, presentada por registro de entrada núm. 2023-E-RPLN-15 de 24 de febrero, de inclusión en turno de urgencia de una moción sobre instar a la Alcaldesa que se abone y liquide a la mayor brevedad posible todas las deudas contraídas con los jubilados del Ayuntamiento tal y como se comprometió la Alcaldía cumpliendo fielmente el acuerdo sindical y plenario sin excluir a ningún jubilado posterior a 1 de enero de 2021, justificada por las razones que constan en la moción (expediente 3655/2023).

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintiuno de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diez votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (2), Vox (2) y Andalucía por Sí (1), y de la señora concejal no adscrita a grupo municipal Águila Jiménez Romero (1), los **nueve votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (7) y Ciudadanos (2), y las **dos abstenciones, por ausencia**, de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (1: de Pablo Chain Villar) y Ciudadanos (1: de José Luis Rodríguez Sarrión), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda, previa especial declaración de urgencia**, conocer del siguiente asunto no incluido en el orden del día:

19º.1 SECRETARÍA/EXPTE. 3655/2023. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ADELANTE, POPULAR Y ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE INSTAR A LA ALCALDESA QUE SE ABONE Y LIQUIDE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE TODAS LAS DEUDAS CONTRAÍDAS CON LOS JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO TAL Y COMO SE COMPROMETIÓ LA ALCALDÍA CUMPLIENDO FIELMENTE EL ACUERDO SINDICAL Y PLENARIO SIN EXCLUIR A NINGÚN JUBILADO POSTERIOR A 1 DE



ENERO DE 2021.- Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que copiada literalmente, dice como sigue:

“En el día de hoy hemos tenido conocimiento por parte de los representantes de los trabajadores información verbal y escrita sobre la situación de incumplimiento de los acuerdos de la Mesa de Negociación General de Laborales y del acuerdo de Pleno de fecha 18 de marzo de 2022.

Que el citado acuerdo Pleno se adoptó con el voto a favor de veintidós votos de los/as concejales de los Grupos Municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y de Andalucía por Si (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta.

Que el citado acuerdo plenario adoptado tras la preceptiva negociación en la Mesa General de Negociación de Personal Laboral, modifica el art. 64.2a) del Convenio Colectivo para Personal Laboral que pasa a denominarse “Premio a la Jubilación voluntaria, parcial, anticipada y ordinaria”, es de aplicación desde el 1 de enero de 2021 tal y como establece el apartado tercero de dicho acuerdo plenario, sin que se excluya por ningún motivo a ningún trabajador o trabajadora municipal que se jubile a partir de dicha fecha.

Que consideramos muy grave, que a pesar de que la Alcaldesa de la localidad firmó con todos los sindicatos municipales el pasado 30 de septiembre de 2022 un COMPROMISO DE PLAN DE PAGO mediante el que dio su palabra de liquidar entre los meses de noviembre de 2022 y enero de 2023 los atrasos que le debe a los empleados municipales jubilados, al día de la fecha no se haya pagado aún.

Que más grave aún nos parece, el hecho de que la Delegación de Recursos Humanos pretenda excluir de la aplicación de este acuerdo, dejando fuera, a los trabajadores jubilados de forma ordinaria a partir del 1/1/021 con el pretexto, con la excusa, de que estos trabajadores estaban en situación de jubilación parcial con anterioridad.

Que no existe ninguna cláusula de exclusión, ni en el acuerdo firmado por los sindicatos con el Equipo de Gobierno, ni en el acuerdo plenario que aprobamos, que justifique que se deje fuera a ningún trabajador jubilado de forma voluntaria, parcial, anticipada y ordinaria a partir del 1 de enero de 2021 de los beneficios establecidos.

Por todo ello sometemos a consideración de este Pleno el siguiente punto de acuerdo

ÚNICO.- *Instar a la Alcaldesa que se abone y liquide a la mayor brevedad posible todas las deudas contraídas con los jubilados del Ayuntamiento tal y como se comprometió la Alcaldía cumpliendo fielmente el acuerdo sindical y plenario sin excluir a ningún jubilado posterior a 1 de enero de 2021.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202302241100000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:25:39 h.) por este orden:

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa-Presidenta.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del



Ayuntamiento, con la asistencia de veintiuno de sus veinticinco miembros de derecho, con los **seis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (2), y las **quince abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), Ciudadanos (3), Vox (2) y Andalucía por Sí (1, por ausencia), y de la señora concejal no adscrita a grupo municipal Águila Jiménez Romero (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

19º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2023/3. RUEGOS Y PREGUNTAS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), por la presidencia, se procede a la lectura de las preguntas presentadas por los grupos municipales en la Comisión Informativa Permanente de Control de fecha 21 de febrero de 2023, para ser respondidas oralmente en esta sesión plenaria por la delegación competente, y cuyas intervenciones ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202302241100000000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

1ª.- Del grupo municipal Popular: *“En cuanto al desarrollo urbanístico de la parcela en Los Cercadillos, y según nota de prensa de propio Ayuntamiento “Con el estudio de detalle se ordena el conjunto de la parcela potenciando la capacidad de aparcamientos, y conectando los viarios entre las calles colindantes y hacia la carretera de Málaga. Además, destaca la proximidad al entorno natural y deportivo de esta zona y a la futura pista de atletismo de 400 metros que se va a desarrollar en esa área” ¿Creen ustedes acertado utilizar un estudio de detalle para crear y conectar viarios?”*

Responde (03:33:51 h.) el señor concejal-delegado de Urbanismo **Francisco Jesús Mora Mora**.

2ª.- Del grupo municipal Vox: *“Desde el inicio de este mandato, es habitual que la comunicación sobre los actos oficiales no se transmita en tiempo y forma a los Grupos de la oposición. En numerosas ocasiones la comunicación no llega, y no en pocas, con muy escaso tiempo de antelación. Sirva como ejemplo, hace unos días se celebró la entrega de Premios al Mérito Académico ‘Ciudad de Alcalá’. Este Grupo Municipal no recibió invitación al mencionado acto, al igual que otros grupos, que ejercen la legítima representación de miles de alcalaes. ¿Considera la Sra. alcaldesa esta forma de actuar acorde al debido respeto que merecen los ciudadanos?; ¿qué persona tiene atribuida la función de comunicación de los actos oficiales?”*

Responde (03:35:54 h.) el señor concejal-delegado de Educación **José Luis Rodríguez Sarrión**.

3ª.- Del grupo municipal Andalucía por Sí: *“En la última reunión de la Comisión Nomenclátor celebrada el 25 de febrero del 2022 el Grupo Municipal Andalucía por Sí solicitó según consta en el acta de la reunión: ROTULAR UN PASEO DE LA CIUDAD CON EL NOMBRE “ECOLOGISTA ANTONIO GAVIRA ALBARRAN”.- Propuesta de nombrar paseo Ecologista Antonio Gavira Albarrán, el camino que va desde el torno de madera situado a la altura de los pisos de San Francisco hasta el polideportivo de San Juan a la altura del ciprés de los pantanos o tazodium.*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, la Comisión de Nomenclátor, en votación ordinaria con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (2),



Grupo Municipal Ciudadanos (1), Grupo Municipal Andalucía por sí (1), Grupo Municipal Popular (1) y del Grupo Municipal Adelante (1) , se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento y pasar a estudio de la Comisión de Nomenclátor, para ver el Catálogo de Caminos, del paseo Ecologista Antonio Gavira Albarrán, el camino que va desde el torno de madera situado a la altura de los pisos de San Francisco hasta el polideportivo de San Juan a la altura del ciprés de los pantanos o tazodium.

Ante la respuesta dada en la comisión de control de diciembre de 2022 “De acuerdo con la información de la delegación de patrimonio se está buscando la ubicación mas idónea”, les recordamos que esta ubicación ya estaba solicitada, aprobada y sólo quedaba comprobar “ ver el Catálogo de Caminos, del paseo Ecologista Antonio Gavira Albarrán” con idea de saber si este tramo propuesto tenía nombre o no.

Este mes se cumple un año desde que se aprobara esta propuesta, ya se están rotulando las calles, plazas y rotondas que se aprobaron en la comisión de nomenclator desde entonces, no entendemos por qué este retraso y si es tan complicado valorar por patrimonio esta cuestión, por todo ello solicitamos que nos contesten en la próxima sesión plenaria a la siguiente pregunta: 1.-¿Cuándo se va a proceder a nombrar el paseo “Ecologista Antonio Gavira Albarrán” al camino que va desde el torno de madera situado a la altura de los pisos de San Francisco hasta el polideportivo de San Juan a la altura del ciprés de los pantanos o tazodium?.”

Responde (03:36:37 h.) la señora concejal-delegada de Patrimonio **María de los Ángeles Ballesteros Núñez.**

A continuación, por el señor portavoz del grupo municipal Vox, **Juan Carlos Sánchez Ordóñez** se procede (03:37:28 h.) a formular los ruegos, que se encuentran recogidos en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202302241100000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las catorce horas y treinta y un minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

